

# **DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - (DTS)**

## PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 001 DE 2024

### **OBJETO**

"CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

## FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. BOGOTÁ D.C., 12 DE FEBRERO DE 2024

Página 1 de 141



## **TABLA DE CONTENIDO**

1	ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	5
	1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	
	1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
	1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL	
	1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO	
	1.3 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
	1.3.1 VALOR DEL CONTRATO	
	1.3.2 FORMA DE PAGO	
	1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Z1
	1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	20
	1.7 GARANTÍAS	
	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30
	1.8 MULTAS	30
	1.9 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	31
	1.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	32
	1.11 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	32
2	REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR	33
	2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO	
	2.1.1 Capacidad Jurídica	33
	2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APOR	TES
	PARAFISCALES	
	2.1.3 POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL	
	2.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULAÇIÓN	37
	2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN	
	2.1.6 RETIRO DE LA POSTULACIÓN	
	2.1.7 OTROS DOCUMENTOS	39 11
	2.1.9 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	
	2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO	<del>4</del> 2
	2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE	
	2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBL	, , E Y
	ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO	45
	2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA	
	2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN	
	2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	
	POSTULANTE	58
	2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO	59
	POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO	
	REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECC	
	CONSTITUCIONAL	
	2.5.4. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES- 0.25 PUNTOS	63
	2.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	
	2.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓ	
	PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	65
	2.8 EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN	
	2.9 MODIFICAÇIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	
	2.10 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	66



2	2.11	AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES	
	2.12	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	
	2.13	INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENT	
	170K 2.14	REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
_	2.15	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	. 68
	Acre	editación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:	. 70
		editación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:	
3		USALES DE RECHAZO	
4	CRI	ITERIOS DE DESEMPATE	. 75
5	CR	ONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN	. 83
6	CO	MUNICACIONES	84
7	МО	DIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE	. 85
8	VIG	ENCIA DE LA POSTULACIÓN	. 85
9	EFE	ECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN	. 85
10		PECIFICACIONES TÉCNICAS	
11		ORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	
1	1.1	EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES	
	1.2	EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN	87
12	COI	NDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	. 87
1	2.1	IDIOMA	. 87
	2.2	PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	. 87
	2.3	AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES	
13	SUS	SCRIPCIÓN DEL CONTRATO	. 92
14 RE		NSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O INCUMPLIMIENTO DE L	
FO	RMUI	LARIO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	. 93
FO	RMUI	LARIO N° 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA	. 97
FO	RMUI	LARIO N° 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE	. 99
FO	RMUI	LARIO N° 4 RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE	101
	RMUI	LARIO N° 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDIO	CA)
FO		LARIO N° 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURA	AL)
FO	RMUI	LARIO N° 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	
		LARIO N° 11 DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIES	
		ACIONAL	
FO 		LARIO N°12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLUR	
FO	RMUI	LARIO N°13 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREM	JA.



	SPLAZADO										
	INCORPOR										
FO	RMULARIO	N°14	<b>ACREDIT</b>	ACIÓN E	DE EMP	PRENDIM	IENTOS '	Y EMP	RESAS DE	MUJER	ES
(Pi	ERSONA NA	ATURAL)	)							1	19
FO	RMULARIO	N°15	ACRI	EDITACIÓ	N MIP	ME DO	MICIALDA	EN C	OLOMBIA	(PERSOI	NA
	TURALO JI									•	



## 1 ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de selección es adelantado por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa exclusivamente como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el **DERECHO PRIVADO** y el contrato resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente documento y en el Manual Operativo y sus modificaciones que rigen la gestión contractual del patrimonio autónomo y que se encuentra publicado para consulta en el siguientes link <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a> en PROCESOS DE SELECCION Y AVISOS (+2024).

Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal o para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

El artículo 245 de la Ley 1753 del nueve (9) de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S en la **ANIM**, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto el de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, son funciones de la **ANIM**, entre otras, "(...) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (...) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (...)".

El nueve (9) de diciembre de 2016, la **ANIM** suscribió con la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (HOY **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**) el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de Pagos No. 102 de 2016 cuyo objeto corresponde a "fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA".

Página **5** de **141** 



En este contexto, el día veintisiete (27) de diciembre de 2017 la ANIM (en adelante LA ANIM), EL FONDO ADAPTACIÓN y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 de 2017 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE GESTIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE)".

El plazo de ejecución del Convenio se estableció por DOS AÑOS (2), de acuerdo con lo previsto en la Cláusula **QUINTA** del Convenio es decir hasta el 27 diciembre de 20219.

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 de 2017** mediante Otrosíes No. 1 del 20 de diciembre de 2019 fue prorrogado por un término de 18 meses contados desde el 27 de diciembre del 2019, quedando como nuevo plazo el 27 de junio del 2021.

AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 de 2017 mediante Otrosí No. 2 del 24 de junio de 2021 le fue modificada la CLAUSULA QUINTA, así: El plazo de ejecución del presente convenio será de cuatro (4) años y Diez (10) meses, quedando como nuevo plazo el 27 de Octubre del 2022.

Posteriormente, el veinticinco (25) de octubre de 2022 el FONDO ADAPTACIÓN, el SENA y la ANIM suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo 018/052 de 2017, por el término comprendido del VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2022, HASTA EL OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2022 (ambas fechas incluidas), imputable al plazo de ejecución; con fecha de reinicio automático el NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2022., quedando como nuevo plazo el 11 de Noviembre del 2022

El 27 de abril de 2022, se suscribió el otrosí No. 3 al convenio Interadministrativo 018/052 de 2017, en el que se incluyó la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DESVINCULACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO ADAPTACIÓN, por tal efecto el 11 de noviembre del 2022 se suscribió el Acta de Desvinculación del Fondo Adaptación y Liquidación Parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018/052 de 2017 (Fondo) / 052 (ANIM) de 2017, en virtud de la cual se desvinculó el FONDO ADAPTACIÓN del Convenio.

Así mismo, el 11 de noviembre de 2022, mediante **Otrosí No. 4,** se prorrogó el plazo de Ejecución y vigencia del Convenio en diecinueve (19) meses, quedando como nuevo plazo el **11 de junio del 2024.** 

Que habiendo finalizado la ejecución de la Fase I de LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), y en aras de cumplir con el objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018/052 de 2017 /052 de 2017, persiste la necesidad de adelantar la construcción del ambiente conocimiento mecanizado, cerramiento y conexiones de servicios construidos, que hacen parte de la FASE II de LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

Página 6 de 141



Considerando que los objetivos plasmados en el citado Convenio, se encuentran enmarcados dentro de las actividades propias que puede desarrollar LA ANIM (ANIM) y los intereses públicos que impulsan la gestión inmobiliaria de LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de cada entidad, en procura de los fines esenciales del Estado, la ANIM y el Servicio Nacional de Aprendizaje aunaron esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar el proyecto de gestión integral inmobiliaria y de infraestructura física para atender las necesidades aquí descritas.

Dentro del contexto anterior, se incluye la ejecución del proyecto de infraestructura física inmobiliaria definido como la FASE II sede de la FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), cuyas instalaciones requieren la ejecución de la obra civil para complementar el proyecto de la Sede de Formación Agropecuaria del SENA que se encuentra ubicado en el Municipio de Majagual. El detalle de las actividades a ejecutar se encuentra en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los ANEXOS TÉCNICOS.

Ante la necesidad relacionada anteriormente y teniendo en cuenta que el convenio tenía fecha de vencimiento hasta el 11 de junio del año 2024 de acuerdo con la prórroga realizada en el Otrosí No. 4, en el cual se modificó el plazo de ejecución y vigencia del Convenio, modificando la "CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Se estima que el tiempo no es suficiente para la ejecución de las etapas (precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos derivados) de la FASE II y es por eso que en Comité operativo No. 34 que se llevó a cabo de manera virtual el jueves 17 de agosto de 2023 y en el que las partes; SENA y ANIM se pusieron de acuerdo y se aprobó prorrogar del convenio interadministrativo 018 del 2017 por DOCE (12) meses más, contados a partir del 11 de junio del 2024, es decir hasta el 10 de junio del 2025 inclusive, teniendo en cuenta que son los tiempos necesarios para ejecutar las etapas precontractual, contractual, ejecución de obra y liquidación de los contratos derivados (Fase II).

Con base en lo expuesto anteriormente el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, requiere realizar la contratación para la "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA **FASE II** DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

Ante la necesidad de continuar con la ejecución de la FASE II, la **ANIM**, instruyó a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, para Iniciar el proceso de selección simplificada que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE) BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE." En dos oportunidades; Proceso de Selección N°9 Página 7 de 141



publicado el 31 de agosto de 2023 y proceso de selección N°12 publicado el 9 de noviembre del 2023; resultando los dos (2) en declaratoria de procesos fallidos luego de la evaluación de las ofertas debido al no cumplimiento de los requisitos admisibles por parte de los oferentes que se presentaron a cada uno de los procesos de selección (N°9 y N°12).

Teniendo en cuenta que aún permanece la necesidad de seleccionar CONTRATISTA para ejecutar la FASE II del proyecto, nuevamente la **ANIM**, instruyó a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, para Iniciar el proceso de selección simplificada que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE) BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

Por lo anterior se publicó a los interesados en presentarse al proceso de selección que adelanta la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.", deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

## 1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de <u>DERECHO PRIVADO</u> contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, el Documento Técnico de Soporte y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a> en PROCESOS DE SELECCION Y AVISOS (+2024).

Se aclara que el contrato suscrito entre la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y la **ANIM** es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

#### **OBJETO A CONTRATAR**

Página 8 de 141



CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

#### 1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del **CONTRATO** a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del **CONTRATO**, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes:

#### 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 1.2.1.1 Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte del CONTRATO de obra, anexos, así como la postulación, el CONTRATO, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
- 1.2.1.2 Entregar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo y/o comprobante de pago.
- 1.2.1.3 Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el CONTRATO, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- 1.2.1.4 Presentar previo a la suscripción del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
- 1.2.1.5 Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del CONTRATO y hasta la liquidación de este, presentando para tales efectos los documentos correspondientes.
- 1.2.1.6 Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del CONTRATO y de acuerdo a su experticia e idoneidad, realizar oportunamente las observaciones y propuestas de mejora necesarias para propender por la correcta ejecución del CONTRATO.
- 1.2.1.7 Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
- 1.2.1.8 EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance del objeto contractual y de las obligaciones del contrato bajo su cuenta y riesgo y, en consecuencia, su cumplimiento dependerá de su eficiencia en la planeación y previsión de los riesgos para presentar su cotización.

Página 9 de 141



- 1.2.1.9 Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y CONTRATISTAs, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del CONTRATO, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato que le sea suministrado.
- 1.2.1.10 Las obligaciones de EL CONTRATISTA, en virtud del futuro Contrato, incluirán todos los trabajos, incluyendo, mano de obra y Materiales que no estén explícitamente estipulados o descritos en el presente DTS, pero que puedan ser inferidos del alcance del Contrato como necesarios o apropiados y necesarios para la culminación satisfactoria del Proyecto.
- 1.2.1.11 El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir del inicio de la obra, la valla de información, del proyecto.
- 1.2.1.12 El CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación que se llegasen a necesitar.
- 1.2.1.13 Será obligación de EL CONTRATISTA, verificar los planos y cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con la INTERVENTORÍA, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del CONTRATISTA. Hacer uso de toda la información suministrada:
  - Anexos Técnicos.
  - Estudios y diseños.
  - Planos
  - Memorias.
  - Presupuesto.
  - Especificaciones Técnicas

**NOTA:** Cualquier omisión o adición de algún aspecto hecho en alguno de estos documentos, se considera como especificado o mostrado cuando aparezca en al menos uno de los anexos.

**NOTA:** En caso de discrepancia u omisión entre los anexos técnicos prevalecerá los que indique el INTERVENTOR y La ANIM.

- 1.2.1.14 El CONTRATISTA está obligado a ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas propias del contrato.
- 1.2.1.15 Durante la ejecución de los trabajos, la responsabilidad por la calidad del servicio es, única y exclusiva DEL CONTRATISTA previa aprobación de la INTERVENTORIA. Cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice LA ANIM, se hará para verificar su cumplimiento, por lo cual EL CONTRATISTA no se exime de su obligación sobre la calidad de la obra.
- 1.2.1.16 Realizar oportunamente los detalles constructivos que no se encuentren determinados en el anexo técnico del proyecto, incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las actividades que por cuestiones ajenas al diseñador o el Patrimonio Autónomo requiera, como pueden ser ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes que según el

Página 10 de 141



- criterio del constructor sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior con previa aprobación del INTERVENTOR del CONTRATO y sin costos adicionales sobre el presupuesto.
- 1.2.1.17 El avance físico de las obras en el tiempo deberá ajustarse al cronograma de obra presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORÍA, de tal manera que permita el desarrollo armónico de las etapas constructivas siguientes a la que se esté ejecutando. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA.
- 1.2.1.18 Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- 1.2.1.19 Suministrar al INTERVENTOR del CONTRATO toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
- 1.2.1.20 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el INTERVENTOR, cuando a ello haya lugar.
- 1.2.1.21 Presentar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del CONTRATO que sean solicitados por el INTERVENTOR.
- 1.2.1.22 Informar a través del INTERVENTOR del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO.
- 1.2.1.23 En todos los casos, previa autorización de la INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA deberá seleccionar a sus proveedores y SUBCONTRATISTAS, de acuerdo con la capacidad que tengan para suministrar bienes y servicios con la calidad requerida, así como los controles a los que serán sometidos aquéllos. Antes de proceder a una compra o a una subcontratación, deberá evaluar y seleccionar a sus proveedores o SUBCONTRATISTAS para asegurarse que poseen la capacidad adecuada para:
  - Satisfacer los requisitos de entrega.
  - > Satisfacer los requisitos de calidad.
  - Satisfacer cualquier requisito específico que se exija para el producto que se compra o se subcontrata.
- 1.2.1.24 El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, de los materiales a utilizar y de los procedimientos a implementar, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la INTERVENTORIA los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la INTERVENTORIA no exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma. Dichos ensayos y pruebas deberán estar presupuestadas por el CONTRATISTA en cada ítem o evaluadas en el cálculo del A.I.U.
- 1.2.1.25 Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas de construcción teniendo como base la normatividad aplicable vigente y estarán a cargo del futuro CONTRATISTA. Si fuere preciso, a juicio de la INTERVENTORÍA, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del futuro CONTRATISTA. También se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que la INTERVENTORÍA tenía razón en sus dudas, entonces el futuro CONTRATISTA asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la INTERVENTORÍA. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la INTERVENTORÍA.

Página 11 de 141



- 1.2.1.26 Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido durante la ejecución del CONTRATO como son: las de revisión a los estudios y diseños suministrados, con el fin de garantizar que los ajustes, complementaciones, modificaciones, tramites, licencias, permisos, cronogramas y demás que se requieran cumplan con los requerimientos técnicos para la ejecución del CONTRATO, debidamente aprobados por el INTERVENTOR.
- 1.2.1.27 El CONTRATISTA deberá abrir todos los frentes de obra que se requieran para dar cumplimiento al plazo contractual.
- 1.2.1.28 Cuando a juicio de la INTERVENTORÍA, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, El CONTRATISTA procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarlo.
- 1.2.1.29 El personal que emplee El CONTRATISTA será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, la INTERVENTORÍA se reserva el derecho de solicitar El CONTRATISTA el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si se considera que hay motivo para ello o las causales contempladas en el código sustantivo del trabajo.
- 1.2.1.30 Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia
- 1.2.1.31 Pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 1.2.1.32 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del CONTRATO, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del CONTRATO. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica.
- 1.2.1.33 El CONTRATISTA deberá implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En todo caso, el CONTRATISTA tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.
- 1.2.1.34 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del CONTRATO, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
- 1.2.1.35 Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos,

Página 12 de 141



- tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
- 1.2.1.36 Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE a terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- 1.2.1.37 Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para el pago.
- 1.2.1.38 Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 42 de 2020 expedida por la DIAN o la que esté vigente.
- 1.2.1.39 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los SUBCONTRATISTAS a su servicio contra LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE, por causa o con ocasión del CONTRATO.
- 1.2.1.40 Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del CONTRATO.
- 1.2.1.41 Suscribir el compromiso de confidencialidad y documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional en el formato que le sea suministrado.
- 1.2.1.42 Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los CONTRATOS.
- 1.2.1.43 Entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del CONTRATO de conformidad con las normas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación, las disposiciones establecidas en el GDT-RG-01\_Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia Versión 1 de la ANIM y/o las que lo modifiquen.
- 1.2.1.44 Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

## 1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- 1.2.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares planteados en los respectivos anexos técnicos referidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico de Soporte (DTS) y las demás que sean necesarias para dar total cumplimiento al objeto del contrato en los tiempos y presupuesto establecidos.
- 1.2.2.2 Analizar y conocer a cabalidad todos los documentos técnicos, así como los estudios y diseños definitivos que le sean suministrados, de conformidad con las instrucciones que le imparta la ANIM y / o el INTERVENTOR.
- 1.2.2.3 Revisar los estudios y diseños definitivos del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), en todos sus componentes tales como: diseño arquitectónico, diseños de

Página 13 de 141



ingeniería, estudios, ingenierías de detalles, evaluando las posibilidades de optimización del proyecto en aspectos de calidad, funcionalidad, presupuesto de obra, y tiempos de ejecución. En caso de presentarse esta situación, deberá informar de manera diligente, formal y por escrito a la INTERVENTORÍA DE OBRA y A LA ANIM, con el fin de establecerse la debida coordinación con los responsables de los diseños y verificar la conveniencia de realizar las modificaciones a que haya lugar.

- 1.2.2.4 Gestionar ante la INTERVENTORIA los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar.
- 1.2.2.5 Si durante la localización, el futuro CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA encuentra diferencias NOTAbles entre el proyecto y las condiciones del terreno, dará aviso al INTERVENTOR; quién será el encargado de tomar una decisión al respecto. Todo cambio sugerido por el futuro CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA, debe ser aprobado o rechazado por el INTERVENTOR, quién a su vez podrá hacer los cambios que considere desde el punto de vista técnico y económico convenientes previa consulta a la ANIM o su representante.
- 1.2.2.6 Presentar para aprobación del INTERVENTOR del contrato, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato, la siguiente información y documentación para la suscripción del acta de inicio:
  - a. Plan de Trabajo o informe preliminar para la ejecución del contrato, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos de la obra tales como: planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrollarán las obras. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de obra de conformidad con lo establecido en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del ANEXO TÉCNICO. Dicho plan deberá tener en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas el desarrollo cronológico de las actividades a realizar.
  - b. Cronograma de ejecución de actividades utilizando una aplicación o software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras, de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo el cual debe ajustarse dentro del plazo de ejecución.
  - c. Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO relacionado en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del ANEXO TÉCNICO. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, EL CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento efectuado por el INTERVENTOR del contrato.
  - d. Plan de Manejo Ambiental conforme lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 y demás normatividad aplicable a la materia.
  - e. Los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) con su valor correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) como mínimo de las

Página 14 de 141



siguientes de las actividades a desarrollar: (C01) Preliminares, (C02) Cimentaciones Profundas, (C03) Excavaciones a Máquina, (C04) Cimentación y (C05) Estructuras Aéreas; los Precios Unitarios a presentar son de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y deben incluir todos los insumos, materiales, equipos, herramienta menor, mano de obra y transporte necesarios para su correcta ejecución, los cuales no serán objeto de modificación durante la ejecución del CONTRATO.

- f. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del CONTRATO, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- 1.2.2.7 Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del Documento Técnico de Soporte, con sujeción a los precios unitarios estipulados, la normatividad aplicable y dentro del plazo establecido.
- 1.2.2.8 Todos los registros del plan de calidad de EL CONTRATISTA se mantendrán en la oficina de la obra, y de acuerdo con el derecho de acceso, podrán ser inspeccionados por la INTERVENTORÍA y/o La ANIM cuando lo estimen conveniente.
- 1.2.2.9 Levantar y suscribir las actas de vecindad internas, dentro los tres (3) días posteriores a la firma del acta de inicio, correspondientes a la zona de influencia de la obra, y tomar registro fotográfico y/o video y/o medio audiovisual, realizando las visitas a cada uno de los inmuebles, previa coordinación con la INTERVENTORÍA. Lo anterior, no es condicionante para el inicio de las actividades, salvo en las zonas, áreas o muro colindante en los que se afecte la estabilidad de las edificaciones vecinas.
- 1.2.2.10 Ejecutar las actividades establecidas en el Anexo 1 (Presupuesto Estimado) de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 (Especificaciones técnicas de construcción).
- 1.2.2.11 Realizar la conexión completa y funcional de la edificación a las redes de servicios públicos domiciliarios existentes, requeridos para el adecuado funcionamiento de la edificación.
- 1.2.2.12 Proveer en sus costos de administración la adecuación de un campamento o un espacio provisional para el personal de obra, áreas y espacios para el desarrollo de temas administrativos y logísticos, espacio de reunión para Comités de Obra, bodega de materiales, espacio de alimentación para el personal de obra. Su ubicación deberá tener el aval del INTERVENTOR y deberá contar con un espacio para la Supervisión del proyecto.
- 1.2.2.13 Acoger las observaciones que presenten las entidades competentes en la expedición de las respectivas licencias y/o permisos y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar.
- 1.2.2.14 Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la obtención de cualquier tipo de permiso o certificación relacionada con el inicio, el avance, la terminación, el cierre o la operación de la obra, sin asumir los pagos o expensas que sea necesario hacer ante las entidades competentes
- 1.2.2.15 Tramitar y obtener de manera oportuna ante la Autoridad Competente: i) las modificaciones, y/o renovaciones y/o prórrogas de la Licencia de Construcción del Proyecto en caso de requerirse y ii) el Permiso de Ocupación de las instalaciones.
- 1.2.2.16 Realizar el trámite como Constructor Responsable para la obtención de la prórroga de la



revalidación de la licencia de Construcción, en la modalidad de obra nueva resolución No. 043 del 18 de septiembre del 2018, y/o el trámite de expedición de una nueva licencia en caso de ser necesario, la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse como la totalidad de los permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato, (los costos asociados estarán a cargo del Patrimonio Autónomo), teniendo en cuenta que durante la ejecución del proyecto, se mantenga vigente el permiso de construcción correspondiente.

- 1.2.2.17 Tramitar ante el SENA, la aprobación y conexión para obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, mantener su provisión durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato, asumir y pagar oportunamente, los costos que se deriven de las adecuaciones requeridas para el efecto, así como aquellos costos relativos al consumo por concepto de suministro de servicios públicos hasta el recibo a satisfacción de la obra. La presentación del recibo de pago del último periodo previo a la entrega de la obra, forma parte de los requisitos para la liquidación del contrato de obra.
- 1.2.2.18 Realizar desde la fecha de firma del acta de inicio, registro fotográfico, grabación de video mediante instalación de mínimo una (1) cámara Time Lapse; la ubicación de la cámara será aprobada por la INTERVENTORÍA; mostrando desde diferentes puntos focales, el progreso y la inspección de los diferentes avances de la ejecución de la obra.
- 1.2.2.19 Presentar una programación en software tipo Project o similar que incluya capítulos, subcapítulos e ítem, en donde se indique la ruta crítica, predecesoras, holguras y usos de los recursos como mínimo, con la que se garantice el plazo máximo de entrega o la mejora de los plazos máximos de entrega definidos por LA ANIM.
- 1.2.2.20 Asistir durante la ejecución del contrato, a Comités de Obra los cuales serán realizados con frecuencia semanal; estos contarán con la presencia y participación por parte del CONTRATISTA de Obra, de los residentes de obra, los profesionales necesarios encabezados por el Director de Obra; por parte de la INTERVENTORÍA, del Residente y Director de INTERVENTORÍA y el Supervisor o su apoyo a la Supervisión.
- 1.2.2.21 Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas objeto de intervención cumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto incluidas en el anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente Documentos Técnico de Soporte.
- 1.2.2.22 Realizar el mantenimiento que se requiere al cerramiento provisional de la obra con el fin de garantizar la seguridad al interior del predio.
- 1.2.2.23 Contemplar dentro de la planeación de la ejecución del contrato, la implementación de estrategias que aseguren el suministro oportuno y permanente a la obra de insumos, materiales y equipos, evitando retraso en el cumplimiento del cronograma.
- 1.2.2.24 Mantener de manera permanente, las áreas de proyecto e intervenidas, en perfecto estado de orden y limpieza, para lo cual diseñará, expedirá y ejecutará un programa de orden y aseo, con sitio definido para almacenamiento de basuras, escombros y material reciclable. En dicho programa y de acuerdo a la necesidad de la obra, se verificará la periodicidad de evacuación de dichos materiales, disponiéndolos en los sitios autorizados para ello.
- 1.2.2.25 Implementar y llevar de manera adecuada, una BITÁCORA DE OBRA para la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del INTERVENTOR y la ANIM, de los conceptos de los especialistas en caso de ser

Página **16** de **141** 



necesarios, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades. La Bitácora de Obra deberá permanecer en obra, para uso de los funcionarios del CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y la ANIM, autorizadas para ello, sus hojas deberán estar foliadas, su apertura debidamente firmada por el Director de obra y el Director de INTERVENTORÍA, y cada una de sus aNOTAciones debidamente firmadas por el funcionario autorizado que las realiza. La Bitácora de Obra deberá ser actualizada diariamente por el CONTRATISTA y por la INTERVENTORÍA de la obra. este documento forma parte de los entregables a INTERVENTORÍA al momento de liquidación del contrato

- 1.2.2.26 El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de actividades que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.
- 1.2.2.27 Informar de inmediato y por escrito, a la INTERVENTORÍA y a la ANIM, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 1.2.2.28 Presentar al INTERVENTOR del contrato, en los informes semanales y mensuales, el registro fotográfico en alta resolución, que demuestren la evolución de obra, con pie de foto donde se describan avances, hallazgos, acabados y situaciones especiales
- 1.2.2.29 Presentar a INTERVENTORÍA dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el informe mensual que deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA del contrato; este informe debe contener como mínimo:
  - Avance de cada una de las actividades programadas.
  - Registro fotográfico.
  - Fotocopia de las NOTAs de bitácora del periodo correspondiente al informe.
  - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
  - Registro de control de calidad con los debidos resultados de ensayos y pruebas, acciones tomadas con relación a los mismos.
  - Cronograma de la obra con corte al último día del periodo considerado.
  - Relación del personal empleado en la ejecución del contrato, durante el periodo correspondiente al informe.
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
  - Conclusiones sobre el estado de la obra y situaciones que afecten su normal desarrollo y las debidas recomendaciones y medidas de contingencia en caso de requerirse.
  - Evidencia del avance de la gestión Social realizada durante el período del informe.
  - Este informe es requisito y soporte del respectivo corte de obra para pago.
- 1.2.2.30 Participar en las instancias definidas por la INTERVENTORÍA y/o la ANIM, para el seguimiento del proyecto, para establecer cronogramas de trabajo, procedimientos para la toma de decisiones, indicadores de ejecución del proyecto, y demás aspectos

Página 17 de 141



relacionados con la ejecución de este.

- 1.2.2.31 Responder a su cuenta y riesgo, por las reclamaciones de posventa, realizadas por la ANIM, cuando estas tengan que ver con mala calidad, defectos en materiales e insumos, mala instalación o aplicación, asentamientos de las estructuras, malas o defectuosas impermeabilizaciones, efectuando las reparaciones y/o adecuaciones y/o arreglos y/o ajustes y/o remplazos en lo que tiene que ver con pintura, acabados, carpintería metálica, pisos, jardines, funcionamiento de redes eléctricas e hidrosanitarias, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra.
- 1.2.2.32 Tramitar y obtener todos los permisos necesarios para adelantar las obras civiles requeridas para el desarrollo del objeto contractual, así como la certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía y entregar las conexiones definitivas (de ser necesario) debidamente energizadas.
- 1.2.2.33 El CONTRATISTA identificará con precisión por alcance y localización del proyecto, así como todos los permisos de carácter ambiental del mismo y todos los aspectos incluidos en el proyecto. De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto No. 1076 de 2015 (o aquellos que los sustituyan), y sus reglamentarios, el CONTRATISTA deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad si el proyecto requiere licenciamiento ambiental.
- 1.2.2.34 Garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales necesarias (incluyendo el decreto No. 507 de 2023 para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición RCD), sanitarias, ecológicas, industriales para no poner en peligro a las personas, al medio ambiente, igualmente, sus sub CONTRATISTAS y proveedores,
- 1.2.2.35 Elaborar y presentar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de Obra ante la respectiva entidad competente para su aprobación, en el caso que por el orden de magnitud de la intervención se requiera.
- 1.2.2.36 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normativa vigente en la materia, no obstante, el hecho de no encontrarse citada la normatividad dentro de este DTS del presente proceso, no exime al CONTRATISTA de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad.
- 1.2.2.37 Elaborar, gestionar y tramitar para aprobación del plan de manejo de tráfico y su implementación ante la autoridad competente teniéndolo en cuenta en las actividades de orden administrativo los gastos asociados a su elaboración, gestión y trámite; garantizando su implementación.
- 1.2.2.38 Garantizar que todos los suministros para la construcción del proyecto (materiales y elementos nuevos), sean de calidad certificada y sean avalados previamente por la INTERVENTORÍA del proyecto.
- 1.2.2.39 Cuando no se haga referencia a alguna norma particular o específica, o cuando existan dudas, o vacíos o contradicciones o diferencias de interpretación, EL CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden:
  - Normas Sismo resistente NSR-10
  - Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
  - American Bridge Welding Code AWS
  - American Society for Testing and Materials ASTM
  - American Concrete Institute ACI
  - Portland Cement Association PCA



- En caso de discrepancias entre las especificaciones y los planos, el CONTRATISTA informará sobre ello al INTERVENTOR, quien decidirá conjuntamente con la supervisión, sobre la prelación entre estos documentos.
- 1.2.2.40 Con relación a materiales como arenas y agregados pétreos para elaboración de morteros y concretos, estos deben provenir de fuentes autorizadas, debidamente caracterizados, que cumplan con la normatividad legal vigente.
- 1.2.2.41 Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones, que requieren aprobación de la INTERVENTORÍA, dejando la debida trazabilidad de estas, y efectuar los ajustes y adecuaciones requeridos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
- 1.2.2.42 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas para la caracterización de agregados y materiales de relleno, con el fin de verificar el cumplimiento de especificaciones. La caracterización deberá realizarse cada vez que se realice cambio de fuentes de suministro.
- 1.2.2.43 Previamente a su empleo en obra, realizar de manera previa y oportuna, diseños de mezclas de concretos y morteros, así como realizar los ensayos de manera previa a dichos diseños de mezclas, con el fin de optimizar el uso de cemento, aditivos, optimizando densificación de mezclas y aplicando concepto de durabilidad de los concretos.
- 1.2.2.44 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas para el concreto a utilizar en la obra remitiendo de forma oportuna los resultados a la INTERVENTORÍA del proyecto para la toma de decisiones.
- 1.2.2.45 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas a materiales de rellenos que garanticen su densificación óptima.
- 1.2.2.46 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas en estructuras metálicas, tanto de tintas penetrantes y espesor de película para los esquemas de protección.
- 1.2.2.47 Registrar los resultados de las pruebas y ensayos realizados para garantizar la calidad de los materiales y obras del proyecto en los formatos aprobados por la INTERVENTORÍA, debidamente firmados por el personal calificado que los realiza. Los resultados de los ensayos realizados deben quedar incluidos en los informes del CONTRATISTA anexos a la factura por corte de obra en sus respectivos periodos.
- 1.2.2.48 Implementar el adecuado control de calidad de la obra, para lo cual podrá utilizar un laboratorio externo (acreditado) con el fin de realizar pruebas y ensayos a materiales para elaboración de morteros y concretos, pruebas y ensayos para morteros, concretos y rellenos; el laboratorio deberá estar debidamente certificado, contar con equipos debidamente calibrados y certificados, lo cual será verificado y avalado por la INTERVENTORÍA de obra. Si los ensayos no son realizados en la obra, deberá cumplir con las exigencias técnicas establecidas para el envío de las muestras y testigos, de tal manera que se garantice la confiabilidad en los resultados de los ensayos. Igualmente deberá tomar todas las medidas del caso, para garantizar la entrega a INTERVENTORÍA de manera oportuna para el análisis y toma de acciones correctivas en caso de requerirse.
- 1.2.2.49 Efectuar de manera diligente, las reparaciones que se llegaren a requerir como consecuencia de la ejecución del presente contrato, en las áreas contiguas que presenten deterioro directamente o con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato
- 1.2.2.50 Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el



- INTERVENTOR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de materiales o insumos de mala calidad, fallas y/o errores en la fabricación o elaboración y/o fallas o errores en la instalación o colocación y/o fallas o errores en su cuidado tal como lo establecen las normas vigentes respectivas.
- 1.2.2.51 EI CONTRATISTA deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la INTERVENTORÍA le indique. Si el futuro CONTRATISTA no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la INTERVENTORÍA, se podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que se releve al futuro CONTRATISTA de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
- 1.2.2.52 Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo de obra ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del INTERVENTOR del Contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado. (De acuerdo con el numeral 2.15. Tabla 1, Personal mínimo requerido del presente documento).
- 1.2.2.53 Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El CONTRATANTE directamente o por intermedio de la INTERVENTORIA se reserva el derecho de rechazar y exigir el remplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras
- 1.2.2.54 La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva de El CONTRATISTA, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran. De presentarse daño en las maquinarias o equipos, El CONTRATISTA deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.
- 1.2.2.55 El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El CONTRATISTA está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.
- 1.2.2.56 Promover y gestionar la contratación de mano de obra local calificada y no calificada en la zona de influencia del proyecto y de la región, en al menos el 10% del total del personal operativo requerido para la ejecución del Proyecto, conformando espacios de participación ciudadana desarrollados a través de convocatorias desde el inicio de las obras y durante la ejecución del mismo hasta su final, si así lo requiere la obra, garantizando la inclusión social necesaria para la divulgación del Proyecto.
- 1.2.2.57 Gestionar la inclusión social, brindando la participación de la comunidad en la economía



- de escala, generada a partir de la ejecución del Proyecto.
- 1.2.2.58 Propender la contratación de al menos el 1% del personal, conforme a lo establecido en La Ley 1420 de 2010 a través de la cual, se busca formalizar el mercado laboral y generar escenarios con condiciones favorables para los jóvenes como medio para el difícil acceso al mercado laboral por primera vez.
- 1.2.2.59 Entregar en medios magnéticos y físicos, original y dos (2) copias todos los documentos concernientes a la ejecución del contrato: memorias de cálculo, informes periódicos, registro fotográfico, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas.
- 1.2.2.60 Elaborar, durante la ejecución del contrato, el manual de operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente proceso contractual, que debe discriminar materiales y/o elementos suministrados y utilizados (pisos, muros, cubiertas, muebles, y equipos instalados). El primer borrador del manual de operación y mantenimiento debe ser presentado por el CONTRATISTA de Obra para revisión de la INTERVENTORÍA y la ANIM, como uno de los soportes para el pago correspondiente al corte de obra del mes cuatro (04) del contrato y el Manual de Operación y Mantenimiento Final como uno de los requisitos para el último pago.
- 1.2.2.61 EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías originales de los elementos y equipos suministrados cuyo beneficiario debe ser LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SENA FA MAJAGUAL SUCRE. NOTA: El Manual de Operación y Mantenimiento final, deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA del contrato para el pago de la última factura del CONTRATISTA.
- 1.2.2.62 Dar cumplimiento a las siguientes normas de forma integral durante la ejecución del objeto del contrato: i) Norma ISO 9001:2005; ii) Norma NSR 10 en todos sus capítulos aplicables; iii) Norma NTC 2050 "Código Eléctrico Colombiano"; iv) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE); v) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP); vi) Recomendaciones y estándares de la EIA/TIA; vii) Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL); viii) Recomendaciones y estándares de las ANSI/ASHRAE 62.1 2016. (Incluye las adendas ANSI/ASHRAE del anexo K); ix) Normas nacionales de servicios públicos a tener en cuenta para la construcción de edificaciones; x) Norma NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería. Y las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del CONTRATO.
- 1.2.2.63 Las demás que la INTERVENTORÍA del proyecto indique y que tengan relación con el objeto contractual.

#### 1.3 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

## 1.3.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del **CONTRATO** cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA

Página 21 de 141



MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE." será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No. 2 "Postulación Económica" del Documento Técnico de Soporte, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

Es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso que su postulación sea aceptada, todo esto enmarcado en el hecho de que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

#### 1.3.2 FORMA DE PAGO

El valor del CONTRATO cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE." se pagará de la siguiente manera:

I. Pagos por avance de obra, hasta por el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total del CONTRATO, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del CONTRATO, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y de la ANIM.

Página 22 de 141



- II. Un pago hasta por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del CONTRATO incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución acta de terminación y recibido a satisfacción del Contrato, el cual se hará efectivo contra entrega, recibo y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de:
  - > Entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte de la INTERVENTORÍA
  - Informe final de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener: -Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, -Documentación técnica de lo realizado, - Bitácora de obra, - Plano récord de obra debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA, - Registro fotográfico final, incluido todo el registro fílmico.
  - ➤ Entrega de los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todos los elementos suministrados y materiales usados.
  - > Entrega de las garantías originales de los elementos y equipos suministrados.
  - Entrega de todos los documentos concernientes a la ejecución del CONTRATO, memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales de obra, presupuesto detallado definitivo.
  - Entrega de los correspondientes paz y salvo de proveedores y mano de obra por todo concepto: salarios, prestaciones, indemnizaciones si las hubiere, de todo el personal que se vinculó en la ejecución del CONTRATO.
  - Cierre de actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.
  - Entrega del cierre de los tramites, gestiones y permisos ambientales requeridos durante la ejecución del CONTRATO.
  - Suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción de la obra objeto del CONTRATO.
  - Entrega de las correspondientes garantías, conforme con la fecha de recibido a satisfacción de la obra, junto con el recibo que acredite su pago y previamente aprobadas y paz y salvo de proveedores.

**<u>NOTA:</u>** Todo lo anterior con la debida aprobación y recibo a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

III. Un último pago por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del CONTRATO incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010)

Página 23 de 141



Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato.

**NOTA 1: EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que los pagos se realizarán una vez se cuente con los recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, de conformidad con la programación de los desembolsos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

NOTA 2: El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1. PRESUPUESTO ESTIMADO. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del CONTRATO hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA de la Obra, razón por la cual, tanto el CONTRATISTA de la Obra como la INTERVENTORÍA deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.

**NOTA 3:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión, el cual deberá acompañarse de las facturas con los siguientes soportes:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el CONTRATISTA y ser entregadas nuevamente al supervisor para su revisión y aprobación. La **ANIM** no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de estas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
- Informe de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener: Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra. Documentación técnica de lo realizado: Bitácora de obra Plano récord de obra debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA.
- Acta de corte parcial de obra y/o entrega a satisfacción de mobiliario, o equipos tecnológicos según sea el caso, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento en comparación con la ejecución presupuestal.
- Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá presentar para revisión y aprobación del INTERVENTOR y/o supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. En caso de no ser aprobada la factura, El INTERVENTOR y/o supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al CONTRATISTA, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación en FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC –

Página 24 de 141



**SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, previa aprobación por parte del INTERVENTOR y/o supervisor del **CONTRATO**.

**NOTA 5**: En el caso de mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del **CONTRATO**, se establecen las siguientes definiciones:

#### • Definiciones para Forma de Pago

#### Mayores Cantidades de Obra

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Postulación Económica", previa autorización de la INTERVENTORÍA y el visto bueno de la supervisión de la **ANIM**. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el **CONTRATO** y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el INTERVENTOR y el **CONTRATISTA**, con el visto bueno de la supervisión de la ANIM.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del CONTRATO, será necesaria la modificación del CONTRATO, previo trámite determinado por el FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE.

#### <u>Items o actividades no previstas</u>

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del **CONTRATO** por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la INTERVENTORÍA, y la autorización del supervisor de la ANIM y previa suscripción del respectivo otrosí modificatorio al **CONTRATO**. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la supervisión designada por la ANIM, previo concepto de la INTERVENTORÍA.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO, sin la respectiva aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y la autorización del supervisor de la ANIM. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la INTERVENTORÍA y del supervisor de la ANIM será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE no reconocerá valores por tal concepto.

Página 25 de 141



Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del **CONTRATISTA**, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR con el visto bueno de la supervisión y sometido a la aprobación de la supervisión designada por la ANIM, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la comunicación en la que la INTERVENTORÍA informe al CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de siete (7) días máximo, una vez cumplido el plazo, el INTERVENTOR procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el CONTRATISTA al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE., iniciará trámite mediante instrucción emitida por la ANIM de la correspondiente adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del CONTRATO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993 y en el Manual Operativo, que se encuentra publicado en la Página web la **FIDUCIARIA** SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos)

#### Aprobación de Precios Nuevos del CONTRATO

En caso de que, durante la ejecución de las obras según protocolo PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, con aprobación de la INTERVENTORÍA y visto bueno de la supervisión de la ANIM, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en ajustar los precios unitarios del CONTRATO inicial, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA acordarán los nuevos precios para los estos ítems que apliquen, conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE y de la supervisión designada por la ANIM

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el CONTRATISTA, la

Página 26 de 141



INTERVENTORÍA, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** y la supervisión designada por la ANIM, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la postulación.

Para tal efecto, el CONTRATISTA presentará a la INTERVENTORÍA un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a revisión del el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE y la supervisión designada por la ANIM. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE podrá solicitar al CONTRATISTA previa instrucción de la ANIM la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del CONTRATO de obra, pues de ser así se procederá a la adición de este con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA no se pueda llegar a un acuerdo, será la supervisión designada por la ANIM quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el CONTRATISTA del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al **CONTRATO** por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la postulación ganadora de obra.

**NOTA 6**: En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, **EL CONTRATISTA** deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la INTERVENTORÍA.

**NOTA 7:** En el caso en que **EL CONTRATISTA** llegar a presentarse durante la ejecución del **CONTRATO** mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del **CONTRATO**, estas actividades se realizarán previa aprobación del INTERVENTOR a través de un modificatorio documento denominado Otrosí.

#### 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de hasta DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.939.433.171,45), incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO con cargo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, Cuenta No. 127007630 A. FC PAD SENA -FA -MAJAGUAL SUCRE - SENA PROYECTO.

NOTA 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual

Página 27 de 141



en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, <u>estas serán</u> <u>rechazadas.</u>

**NOTA 2:** Los valores anotados en cada uno de los precios unitarios de la postulación económica deberán presentarse con máximo dos (2) decimales.

**NOTA 3:** Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el <u>presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, **será rechazada**.</u>

**NOTA 4:** El postulante deberá aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones.

El Postulante debe calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU debe ser expresado en porcentaje (%) y debe consignarlo y señalarlo en la postulación económica. En el caso de tener decimales, el ajuste deberá presentarse con un máximo de dos (2) decimales.

El postulante debe calcular todos los costos de administración en los que incurre la organización para poder desarrollar el contrato, los cuales deben estar incluidos en su propuesta económica y presentados al momento de firmar el acta de inicio del contrato.

**NOTA 5: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** por intermedio del INTERVENTOR del contrato previa autorización del supervisor designado por parte de la **ANIM** podrá realizar balanceo de actividades o incluir o excluir actividades adicionales en cualquier momento, siempre y cuando no se modifique el valor total del contrato.

#### 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del **CONTRATO** será por el plazo de ejecución y **SEIS** (6) **MESES MÁS** correspondientes al plazo de liquidación del **CONTRATO**.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del **CONTRATO**.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre LAS PARTES denominado

"OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del CONTRATO.

Página 28 de 141



## 1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución y domicilio del contrato será en la Sede de Formación Agropecuaria del SENA en el corregimiento El Palomar del Municipio de Majagual (SUCRE), y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

# 1.7 GARANTÍAS

Atendiendo el objeto y las características del CONTRATO, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente documento, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, solicitará a EL CONTRATISTA la constitución de una garantía a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES, y cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que contenga los siguientes amparos:

- a) CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del CONTRATO por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.
- b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual a la vigencia del CONTRATO y TRES (3) AÑOS MÁS.
- c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia no inferior a CINCO (5) AÑOS contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. (En el evento que sea menor a 5 años se deberá justificar por el área Articulo 2.2.1.2.3.1.14 Decreto 399 de 2021)

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO garantizado. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, so pena que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. EL CONTRATISTA debe entregar original de la póliza, con el respectivo soporte y/o comprobante de pago.

Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO y su liquidación, so pena que la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del P PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros

Página 29 de 141



que tenga como causa sus actuaciones.

NOTA: Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo y/o comprobante de pago.

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Mediante la cual el **CONTRATISTA** garantiza la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, que en ningún caso podrá ser inferior a **DOSCIENTOS** (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

#### 1.8 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

LA FIDUCIARIA como Representante Legal, Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.

Para efectos de la imposición de multas, EL CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO y entregará a EL CONTRATANTE tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectivas las multas, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a

Página 30 de 141



favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al **CONTRATANTE** todos aquellos gastos. costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

## 1.9 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1. **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación.
- 2. EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3. En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.
- 4. Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas.
- 5. En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión de EL CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**EL CONTRATISTA** deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, cancelará al **CONTRATANTE** el valor de la(s) multa(s) impuestas.

Si **EL CONTRATISTA** no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

El pacto para la imposición de multas a EL CONTRATISTA aquí regulado se entenderá sin

Página 31 de 141



perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**EL CONTRATANTE** podrá exigir el pago de la(s) multa(s) impuesta por vía ejecutiva, para lo cual el **CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE**, constituirán título ejecutivo.

# 1.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

# 1.11 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de

Página 32 de 141



respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**.

- 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, hará efectiva la cláusula penal.
- 5) En el evento estipulado en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión de EL CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al **CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

El pacto para la aplicación de la cláusula penal a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

La aplicación de la cláusula penal no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

#### 2 REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR

Los interesados deben radicar en físico su postulación; en original, copia (foliados en la parte superior derecha de la propuesta original y por ende la copia) y en medio digital. Con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado "PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN" del presente documento. Dicha postulación será entregada en la dirección Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

\* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción de ingreso al piso 15 del edificio WORKTECH CENTER (aproximado 60 minutos).

En el evento en que se requiera subsanar o aclarar cualquier documento, **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** podrá solicitarla por correo electrónico, para lo cual se recomienda aportar el mismo.

#### 2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

#### 2.1.1 Capacidad Jurídica

Página 33 de 141



La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

Para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano, la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Postulantes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos.

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con <u>el objeto del proceso de selección.</u> Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a <u>setenta y dos (72) meses</u> contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte (DTS). Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar Postulación, para suscribir el CONTRATO o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación, la celebración del CONTRATO y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del CONTRATO. En caso de estructuras plurales cada persona integrante deberá aportar la respectiva autorización. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del rechazo.

Las estructuras plurales deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que el postulante sea una persona natural deberá acreditar el requisito así:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso

Página 34 de 141



de selección.

**NOTA 2:** Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**NOTA 3:** De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

**NOTA 4:** Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del **CONTRATISTA** deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la **ANIM**.

#### PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el **CONTRATO** y comprometerla a través de su postulación y, en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

Acreditar un término mínimo de duración de la persona jurídica, de <u>setenta y dos (72) meses</u> contados hasta la publicación del presente Documento técnico de Soporte. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones.

**NOTA 1:** Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

**NOTA 2:** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la postulación, suscribir el **CONTRATO** o realizar cualquier acto requerido para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la postulación y la suscripción del **CONTRATO** así como la realización de los demás actos

Página **35** de **141** 



requeridos para la contratación en caso de resultar seleccionado. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del **rechazo** 

**NOTA 3:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de **CONTRATO**, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el **CONTRATO**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

**NOTA 4:** En el caso de estructuras plurales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

**NOTA 5:** Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del **CONTRATISTA** deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la **ANIM**.

# 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

#### 2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

El Postulante persona jurídica deberá presentar el **FORMULARIO No. 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 2.1.2.2 PERSONA NATURAL

El Postulante persona natural deberá presentar el **FORMULARIO No. 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL),** en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Página **36** de **141** 



Cuando este exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia**.

#### 2.1.3 POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL

Cada uno de los integrantes del Postulante de Estructura Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales, según corresponda.

# 2.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

De acuerdo con el FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente (Articulo 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. - Ley 842 de 2003).

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último.

(Adjuntar Certificado de Vigente)

#### 2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES, y cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

**EL POSTULANTE** se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente

Página 37 de 141



que:

La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- **b.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el documento técnico de soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del **CONTRATO** se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- **c.** El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE NIT 830.053.994-4.

**AMPAROS:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

**NOTA 1:** Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, incorpora el siguiente criterio diferenciador para Mipymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres:

**VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección.

**NOTA 2:** Tratándose de Postulantes plurales, el valor asegurado relacionado con el **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimientos y/o empresas de mujeres de conformidad con el numeral 1.2. y 2.1.3 del presente Documento Técnico de Soporte y tiene una participación igual o superior al diez por

Página 38 de 141



ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**VIGENCIA:** Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

**PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte **(DTS)**, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador. la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, so pena de rechazo de la postulación.

#### 2.1.6 RETIRO DE LA POSTULACIÓN

Los postulantes que entreguen su postulación antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE antes de la fecha y hora de cierre. La Postulación le será devuelta al postulante sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la postulación o su apoderado. Si la postulación es retirada después del cierre del proceso de selección, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE puede siniestrar la garantía de seriedad de la postulación.

#### 2.1.7 OTROS DOCUMENTOS

- 1. Certificación bancaria.
- 2. Registro Único Tributario RUT.
- 3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación del representante legal de la respectiva persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC SENA FA –

Página 39 de 141



**MAJAGUAL SUCRE** conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el postulante así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

4. Constancia de Antecedentes Judiciales y Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal de la persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE conforme el decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del **CONTRATO**, el postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

- 5. Certificado de Responsabilidad Fiscal de La Contraloría General de La República de la respectiva persona jurídica, del representante legal de la misma, y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la contraloría general de la república. El postulante, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.
- **6.** Deberá aportar pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. <a href="https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas">https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas</a>
- 7. Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Página 40 de 141



- 8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD F SENA FA MAJAGUAL SUCRE realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- 9. Si LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia del representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá ésta presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- 10. FORMULARIO No. 10 DENOMINADO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" y
- 11. FORMULARIO No. 11 DENOMINADO "COMPROMISO DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL".
- 12. FORMULARIO 12: Documento de constitución de la respectiva estructura plural
- 13. FORMULARIO 13: Certificación de personal en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- **14. FORMULARIO 14:** ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL).

#### 2.1.8 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del **CONTRATO** y máximo dentro de **CINCO** (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos conforme se indica a continuación:

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA 1:** Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se

Página 41 de 141



remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

#### Tratándose de documentos públicos:

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS). Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

# Tratándose de documentos privados:

**Consularización (Documentos Privados)**. De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, deberán contemplar lo señalado en el artículo 58 y 251 del Código General del proceso.

Surtido el trámite señalado, estos documentos podrán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el siguiente enlace <a href="https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx">https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx</a>, para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Para la Verificación de los documentos, quien ocupe el primer Orden de Elegibilidad o en caso de recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados o apostillados, según sea el caso, en el término concedido por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE.

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

#### 2.1.9 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de **CONTRATOS**, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO** 

Página 42 de 141



PODRÁ TENER HASTA DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocera y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se hayan suscrito la respectiva <u>Acta de Liquidación sin actividades pendientes</u>, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de **CONTRATOS** afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO**, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el **CONTRATO** y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

**NOTA 1:** La regla de no concentración de **CONTRATOS** será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, será **RECHAZADO** del proceso de selección adelantado por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** 

**NOTA 2:** En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a las cuales se presentó y teniendo en cuenta los **CONTRATOS** en ejecución, detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.

Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por **El Patrimonio Autónomo**, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de **CONTRATOS**, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la NOTA 3 o 4 del presente numeral.

Página **43** de **141** 



**NOTA 3:** Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

**NOTA 4:** En la eventualidad que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de **CONTRATOS**, **El Patrimonio Autónomo** procederá a aceptar la Oferta, al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

# 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

## 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

HASTA TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados hasta la publicación del presente proceso, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.800 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles).

Al menos uno de los contratos presentados, deberá certificar la ejecución de actividades de cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes)

NOTA 1: El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO DIEZ (2.261,10 SMMLV), expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos contratos deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.

**NOTA 2**: Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional **CONTRATOS** de obra en cuyo objeto se incluyan actividades de *construcciones nuevas*.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

**NOTA 3:** Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen las descripciones técnicas previstas en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma sismo resistente equivalente vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y

Página 44 de 141



visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

En los documentos aportados se <u>deberá certificar el cumplimiento de los códigos y/o</u> normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

**NOTA 4:** El Postulante deberá diligenciar para el presente numeral el **FORMULARIO No. 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE** (Los contratos que se relacionen por parte del oferente en este formulario, no podrán ser reemplazados una vez se cierre el proceso de selección y estos serán contratos serán objeto de revisión correspondiente).

# 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

**NOTA 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- A. Copia del CONTRATO.
- B. Certificación del CONTRATO TERMINADO.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

- 1. Nombre del contratante.
- 2. Nombre DEL CONTRATISTA.
- 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
- **4.** Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- 5. Objeto del CONTRATO.
- 6. Valor total del CONTRATO.
- 7. Lugar de ejecución.
- 8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
- 9. Fecha de terminación del CONTRATO.

Página **45** de **141** 



- 10. Área construida cubierta en m2.
- **11.** Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales).
- **12.** La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el INTERVENTOR externo.
- 13. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP.

**NOTA 2**: Los **CONTRATOS** que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los **CONTRATOS** se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. No se aceptarán **CONTRATOS** que en el RUP aparezcan en la sección de **CONTRATOS** adjudicados o **CONTRATOS** en ejecución.

**NOTA 3:** Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los **CONTRATOS**, certificaciones y/o constancias de **CONTRATOS** debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en este Documento Técnico de Soporte.

**NOTA 4**: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

**NOTA 5:** En el evento que un **CONTRATO** que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho **CONTRATO** se entenderá aportado como un (1) solo **CONTRATO** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el **CONTRATO**, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el **CONTRATO** en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

**NOTA 6:** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

**NOTA 7:** No se aceptará experiencia derivada de **CONTRATOS** o proyectos escindidos.

**NOTA 8:** No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como SUBCONTRATISTA cuando **NO SE** especifique el rol y el valor de su **CONTRATO** en el proyecto a certificar. Adicionalmente se estable que **NO SE ACEPTARÁN** 

Página **46** de **141** 



auto certificaciones ni certificaciones propias, entendidas como:

- i) Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia,
- ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de esta hayan hecho parte.

NOTA 9: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE y/o la ANIM podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

**NOTA 10:** Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

NOTA 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del CONTRATO que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

**NOTA 12:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los **CONTRATOS** este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del **CONTRATO**, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del **CONTRATO**. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

NOTA 13: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados hasta

Página 47 de 141



la publicación del presente Documento Técnico Soporte (DTS) en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**NOTA 14:** Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del **CONTRATO**, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del **CONTRATO**.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

## 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquel/os eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los requisitos financieros surgen de un informe de estudio de mercado que incluye análisis del sector y análisis de precios del mercado; realizado por el área correspondiente de la **ANIM** y que tiene fecha del **tres (03) de marzo de 2023.** 

Se verificarán los siguientes requisitos:

#### Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez  Activo corriente sobre pasivo corriente		Mayor o igual a 1,3 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <b>0,75</b>
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,5 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al <b>30%</b> del presupuesto estimado -

Página 48 de 141



		(\$877.699.313)
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual al 25% del presupuesto estimado – (\$731.416.095)

#### Indicadores de Capacidad Organizacional

INDIC	INDICADOR			FORMULA		MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio		Utilidad	Operacional	/	Mayor o igual a <b>0,05</b>	
(RP)			Patrimonio			
Rentabilidad	del	Activo	Utilidad	Operacional	/	Mayor o igual a <b>0,02</b>
(RA)			Activo Total			

Capacidad	residual	del	proceso	de	(Presupuesto estimado – anticipo o pago
contratación	ación = anticipado)		anticipado)		

# Capacidad residual del proceso de contratación = \$ 2.939.433.171,45

**NOTA 1:** La razón de Cobertura de Intereses es indeterminado ("GI=0") cuando la cuenta de Costos Financieros es igual a \$0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido a indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

**NOTA 2:** Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez. **Indicadores de capacidad organizacional** 

**NOTA 3:** No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

#### **NOTA 4: Postulantes extranjeros**

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- **A.** El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.
- **B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Página 49 de 141



#### Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
- (ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
- (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en el Documento Técnico de Soporte.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2023** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento Técnico de Soporte.

**NOTA 5:** Debido a la terminación anticipada del proceso de selección de obra del proyecto SENA MAJAGUAL, la ANIM realizó la revisión y ajustes en los documentos previos referentes a este y con el apoyo del especialista presupuestal, se realizó la indexación del presupuesto estimado que, según el análisis del sector del 3 de marzo del 2023, corresponde a \$2.771.102.079,93. Esta indexación arrojó un incremento del 5.58% para marzo 2024, resultando así el presupuesto final estimado en \$2.939.433.171,45, lo cual originó cambios en los indicadores financieros de capital de trabajo y patrimonio.

NOTA 6: Para el cálculo de la capacidad residual se procederá de la siguiente forma:

El postulante debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del **CONTRATO** objeto del Proceso de Selección. Por lo cual, el postulante debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- A. La lista de los CONTRATOS en Ejecución, así como el valor y plazo de tales CONTRATOS.
- **B.** La lista de los **CONTRATOS** en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el postulante tenga participación, así como el valor y plazo de tales **CONTRATOS**.
- C. El estado de resultados auditado junto con sus NOTAs que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado junto con sus NOTAs del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de postulante obligados a tener RUP, solamente el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Página **50** de **141** 



El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Selección incluirá los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT'), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los **CONTRATOS** en Ejecución, según la siguiente formula:

Capacidad Residual del Postulante = CO\*[(E+CT'+CF)/100]-SCE

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT')	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
CINCO (5) AÑOS O MÁS	MAYOR INGRESO OPERACIONAL DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS
ENTRE UNO (1) Y CINCO (5) AÑOS	MAYOR INGRESO OPERACIONAL DE LOS AÑOS DE
	VIDA DEL POSTULANTE
MENOS DE UN (1) AÑO	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del postulante con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del postulante es igual a USD125.000. Se tendrá en cuenta la TRM de los estados financieros certificada por la Superintendencia Financiera al **31 de diciembre de 2022.** 

# Experiencia (E):

La experiencia (E) del postulante para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- (i) El valor total en pesos de los CONTRATOS relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el postulante en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y
- (ii) El presupuesto oficial estimado del Proceso de Selección. La relación indica el número de veces que el postulante ha ejecutado CONTRATOS equivalentes a la cuantía del Proceso de Selección objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

Página 51 de 141



Experiencia = Valor total **CONTRATOS** RUP/ (Presupuesto estimado x Porcentaje de participación en el proceso)

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un postulante plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Selección objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el postulante no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el postulante debe diligenciar el formato correspondiente al Formulario N°5 que se encuentra en el link del Anexo 9, el cual debe contener los **CONTRATOS** inscritos en el RUP en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

# Capacidad Financiera (CF):

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del postulante con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

El índice de liquidez del postulante se verifica con el RUP. Si el postulante no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

## Capacidad Técnica (CT'):

Página 52 de 141



La capacidad técnica (CT') se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT') el postulante debe diligenciar el Formato correspondiente al Formulario No. 6, el cual se encuentra en el link del Anexo 9.

El puntaje de la capacidad técnica (CT') se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayore	40
	S	

# - Saldo de CONTRATOS en Ejecución (SCE):

El postulante debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el postulante está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 3 de la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990, el cual contenga la lista de los **CONTRATOS** en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- (i) El valor del CONTRATO;
- (ii) El plazo del **CONTRATO** en meses:
- (iii) La fecha de inicio de las obras objeto del CONTRATO, día, mes, año;
- (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del postulante que presenta el certificado;
- (v) Si el **CONTRATO** se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el postulante no tiene **CONTRATOS** en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

La información debe relacionarse según lo establecido en el Formulario No. 7, el cual se encuentra en el link del Anexo 9.

El cálculo del Saldo de los **CONTRATOS** en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del **CONTRATO** dividido por el plazo de **CONTRATO** y si el **CONTRATO** es ejecutado por una estructura plural por la participación del postulante en el respectivo **CONTRATISTA**. Si el número de días por ejecutar en un **CONTRATO** es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del **CONTRATO** en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un **CONTRATO** se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del **CONTRATO** en Ejecución de dicho **CONTRATO** debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la postulación del Proceso de Selección. El Decreto



791 de 2014 se refiere a los **CONTRATOS** para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los **CONTRATOS** para ejecutar obras civiles en desarrollo de **CONTRATOS** de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del **CONTRATISTA** para acometer nuevas obras es afectada tanto por los **CONTRATOS** públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los **CONTRATOS** suscritos por el postulante como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el postulante.

# - Postulantes extranjeros sin sucursal en Colombia:

Los postulantes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El postulante y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el postulante y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**Experiencia:** Deben presentar el formulario No 8 que hace parte del presente documento como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del postulante, se debe presentar en la moneda legal del país en el cual fue contratado y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el postulante y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. El postulante debe aportar copia de los **CONTRATOS** ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

El cálculo del Saldo de los **CONTRATOS** en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del **CONTRATO** dividido por el plazo del **CONTRATO** expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del **CONTRATO** y si el **CONTRATO** es ejecutado por una estructura plural por la participación del postulante en el respectivo **CONTRATISTA**. Si el número de días por ejecutar en un **CONTRATO** es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del **CONTRATO** en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2022 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento Técnico de Soporte.



Pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2022 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- (a) La información financiera presentada a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- (b) el postulante en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
  - Capacidad Residual de Contratación de un postulante plural:

La Capacidad Residual de un postulante plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

#### 2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en el Documento Técnico de Soporte (DTS), los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los ANEXOS TÉCNICOS y los demás Anexos complementarios.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:

- A. Información previa: Estudiará la información relacionada en el Documento Técnico de Soporte, el anexo técnico de la obra y los demás anexos complementarios, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el CONTRATO, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.
- **B.** Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones: al formular la postulación, el postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

Es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la Oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde

Página 55 de 141



intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

- **C. Garantías y seguros**: el postulante favorecido con aceptación de la postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía.
- D. Personal para la obra. El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta la entrega total de la misma a satisfacción., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del CONTRATO. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro CONTRATO, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.
- **E.** El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

**NOTA:** El valor de la Postulación Económica cubrirá todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, **los incrementos de IPC**, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de **cualquier otro tipo** en que incurra el **CONTRATISTA** para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con el Documento técnico de Soporte, el **CONTRATO** y sus Anexos.

El CONTRATISTA deberá prever la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del contrato LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE ni la ANIM asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación.

#### La Postulación Económica realizada por el oferente no podrá estar sujeta a ninguna condición.

Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- A. Expresar todos los valores en pesos colombianos.
- **B.** El valor de la postulación económica debe incluir el IVA, costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**.
- C. En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación.

Página 56 de 141



D. Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del CONTRATO, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, viáticos y transporte a los lugares de las obras, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO.

El Formulario No. 2 "**POSTULACIÓN ECONÓMICA**" deberá ser diligenciado y aportado con la postulación tanto en físico como en medio magnético, el archivo en medio magnético será necesario para la verificación de la postulación económica de manera ágil, por lo que el archivo no podrá tener restricciones. De ser necesario en la verificación aritmética se realizarán los ajustes de cálculo que se requieran.

#### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la postulación económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso. En caso que cualquier valor de la Postulación económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún postulante se presente con decimales, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE a partir del valor total corregido de las postulaciones asignará el puntaje de conformidad con ello indicado en el presente Documento Técnico de Soporte DTS.

#### 2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el respectivo proceso de selección cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE

Página 57 de 141



LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE) "a partir de la verificación del factor de experiencia especifica adicional, el factor económico y el fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Los criterios para la asignación de puntaje serán los siguientes:

PUNTAJE	CRITERIO
68.75	FACTOR ECONÓMICO
30.00	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE
1	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
0,25	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

# 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.

- A. MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (03) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años contados hasta la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles) o la combinación de las anteriores clasificaciones, que acrediten la experiencia especifica adicional, con las siguientes condiciones:
  - Ejecución de estructuras metálicas.



- 2. Ejecución de obras con cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes).
- Ejecución de proyectos de infraestructura en municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y/o que, en la licencia de construcción expedida por la entidad competente, el predio donde se haya construido el proyecto sea denominado PREDIO RURAL.

**NOTA 0:** Cada una de las condiciones relacionadas en los numerales (1, 2 y 3) del literal A, equivale a 10 puntos los cuales se podrán acreditar hasta en 3 contratos.

**NOTA 2**: Los 30 Puntos podrán ser acreditados en uno (1) único contrato, siempre y cuando el contrato de obra aportado haya sido suscrito, ejecutado y terminado dentro de los últimos diez (10) años contados hasta la publicación del presente Documento Técnico de Soporte (DTS) y cumpla con la **totalidad** de las condiciones relacionadas en los numerales (1, 2 y 3) del literal A.

**NOTA 2:** Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional **CONTRATOS** de obra en cuyo objeto se incluyan actividades de <u>construcciones nuevas</u>.

#### 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de la postulación económica, se asignarán máximo **SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (68,75) puntos**. El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **Formulario No. 2** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La postulación económica incluye el IVA.
- 2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
- 3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del CONTRATISTA.
- 4. Deberá ser suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.
- **5.** Se solicita al Postulante aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones.

Se asignarán máximo **SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (68,75) puntos**.de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la **TRM** que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se

Página 59 de 141



puede corroborar en el siguiente link <a href="https://www.superfinanciera.gov.co">https://www.superfinanciera.gov.co</a>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 - 0.33	Menor valor
0.34 - 0.66	Media aritmética
0.67 - 0.99	Media geométrica

#### 2.5.2.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la postulación de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: 38.75 puntos \* 
$$\left(\frac{v_{MIN}}{v_i}\right)$$

VMIN: Menor valor de las postulaciones válidas.

Vi: Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i.

Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica que corresponderán al valor del **CONTRATO**, incluyen la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del **CONTRATO**. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

**NOTA 1:** Previo a la suscripción del respectivo **CONTRATO**, el postulante deberá presentar la postulación económica detallada y desagregada en la cual se discriminen los valores presentados para cada una de las actividades.

#### 2.5.2.2. MEDIA ARITMÉTICA



Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

 $\bar{X}$ : Media aritmética.

xi: Valor propuesto en la postulación in: Número total de postulaciones válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las postulaciones de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i: 38.50 puntos \*  $\left(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)$  , para valores menores o igua $\bar{x}$ es a

Puntaje i: 38.50 puntos \*  $\left(1-2\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)$  , para valores mayores a: Media aritmética  $\bar{X}$ 

*Vi*: Valor propuesto en la postulación i Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i

#### 2.5.2.3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA — FA — MAJAGUAL SUCRE un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE POSTULACIONE S (N)	NÚMERO DE VECES QUE INCLUYE EL VALOR ESTIMADO (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Página 61 de 141



Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente Proceso de Selección. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * ... * v_n}$$

Donde,

 $v_i = valor \ of \ ertado \ por \ i$ 

G = Media Geometrica

m = numero de veces valor oficial

n = nuemero de postulaciones admitidas

vo = Presupuesto estimado

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$$x(1-\left[\frac{gpo-v_i}{gpo}\right])$$
, para valores menores o iguales a  $gpo$   $x(1-2\left[\frac{|gpo-v_i|}{gpo}\right])$ , para valores mayores a  $gpo$ 

Donde.

gpo = media geometrica ppto estimado

 $v_i = valor presentado por i$ 

i = Postulaciones Admitidas

En el caso que el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA** sea mayor a la media geométrica con presupuesto estimado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado y el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA**, como se observa en la fórmula de ponderación. El puntaje se asignará con valores redondeados al séptimo (7) decimal por defecto.

**LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de postulantes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.



2.5.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Se otorgará MÁXIMO UN (1,00) PUNTO, y se evaluará de la siguiente manera:

**LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** otorgará un (1) punto al postulante que certifique (Formulario13) que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta condición se verificada en toda la ejecución del Contrato por parte del INTERVENTOR, cumpliendo con las condiciones que disponga la Ley o lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

#### 2.5.4. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES- 0.25 PUNTOS.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE otorgará puntaje al postulante que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal. (FORMULARIO No. 14)

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Cuando el postulante acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS	
Cuando el postulante no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS	

#### 2.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, **no podrán subsanarse aquellos** 

Página 63 de 141



#### requisitos que otorguen puntaje.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación, se deben aportar en este mismo momento también los documentos que acreditan los criterios de desempates.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos admisibles de la postulación, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la postulación.

No aportar la garantía de seriedad de la postulación, al momento del cierre junto con la postulación, no podrá ser subsanado. La garantía presentada con información que no tenga que ver con el proceso al cual se allega, sino con otros procesos, se tendrán por no presentadas y por tanto será rechazada.

El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos del documento técnico de soporte y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El evaluador por intermedio de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE solicitará al postulante las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden financiero, jurídico, y técnico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en informe preliminar de evaluación del proceso. Será inocuo solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar.

De la verificación de requisitos admisibles basados en la postulación inicial se elaborará el "Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones" que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos admisibles de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en el presente Documento Técnico de Soporte, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE publicará en la fecha establecida en el Informe Preliminar de Evaluación, con el fin que los postulantes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la postulación, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los postulantes deberán allegar dentro del **término preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el Informe Preliminar de Evaluación, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF a los correos electrónicos indicados en el presente Documento Técnico de Soporte **(DTS)** o en el

Página 64 de 141



Informe Preliminar de Evaluación. En el evento en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE no haya advertido la ausencia de un requisito admisibles y por ende, no lo haya requerido en el "Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección, podrá requerir al (los) postulante(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el periodo indicado no serán tenidas en cuenta.

# 2.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

**LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** en el Informe Final de Evaluación, informará los resultados de los postulantes cuyas postulaciones se encuentren admitidas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas por parte del Comité Asesor Evaluador.

# 2.8 EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero, el comité evaluador designado para el efecto y en el marco de sus competencias recomendará aceptar la postulación que obtenga el mayor puntaje sumando los valores obtenidos en la evaluación de los factores de experiencia específica, y económico y fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

#### 2.9 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el CONTRATO o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S,A, Vocera y Administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el CONTRATO, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.,

Página 65 de 141



como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el CONTRATO o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Vocero y Administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el CONTRATO, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.

# 2.10 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso de selección que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del CONTRATO, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este así como de la conveniencia o reputación para LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE Y/O IA ANIM.

En este evento LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

#### 2.11 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del CONTRATO. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a>

## 2.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las postulaciones y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés LA FIDUCIARIA SCOTIABANK

Página 66 de 141



**COLPATRIA S.A.,** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, no podrá ser revelada a los postulantes ni a terceros hasta que el Comité Asesor Evaluador dé a conocer los informes de evaluación a los postulantes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en el Documento Técnico de Soporte dentro del plazo establecido en el cronograma y/o informe de evaluación respectivo, para que se presenten las observaciones correspondientes.

# 2.13 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los postulantes deberán indicar en su postulación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la ley e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el postulante no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la postulación es pública.

## 2.14 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación del INTERVENTOR del **CONTRATO**, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio, la aprobación de las garantías, y la siguiente información y documentación:

- a) Plan de Trabajo o informe preliminar para la ejecución del contrato, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos de la obra tales como: planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrollarán las obras. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de obra de conformidad con lo establecido en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del ANEXO TÉCNICO. Dicho plan deberá tener en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas el desarrollo cronológico de las actividades a realizar.
- b) Cronograma de ejecución de actividades utilizando una aplicación o software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras, de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo el cual debe ajustarse dentro del plazo de ejecución.
- c) Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO relacionado en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del ANEXO TÉCNICO. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, EL CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento efectuado por el INTERVENTOR del contrato.
- d) Plan de Manejo Ambiental conforme lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 y demás normatividad aplicable a la materia.
- e) Los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) con su valor correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) de las actividades a desarrollar: los Precios Unitarios a presentar son de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deben incluir todos los Página 67 de 141

3 I L A D O SUPERINTENDENCIA FINAN



- insumos, materiales, equipos, herramienta menor, mano de obra, transporte y demás que sean necesarios para su correcta ejecución, los cuales no serán objeto de modificación durante la ejecución del **CONTR4ATO**.
- f) Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del CONTRATO, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas
- g) EL **CONTRATISTA** deberá presentar junto con las garantías previamente aprobadas el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

NOTA: En caso de no aprobarse en la primera entrega de los TRES (3) DÍAS HÁBILES, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de MULTAS descrito en el correspondiente capítulo del presente documento.

#### 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

**EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor, dentro de los **DIEZ** (10) días hábiles siguientes a la suscripción del **CONTRATO** de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del **CONTRATO**. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

Tabla 3. Personal mínimo requerido

NT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN %
1	Director de Proyecto.	Arquitecto o Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años de experiencia específica como director de proyectos y mínimo 3 proyectos como director de obra de proyectos de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas que sumados tengan como mínimo 3.000 m2.	50%
1	Residente de obra	Arquitecto o Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años de experiencia específica como Residente de obra, y mínimo 3 proyectos como Residente de obra de proyectos de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas que sumados tengan como mínimo 2.000 m2.	100%
1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	expedición de la matrícula	3 proyectos como Ingeniero Estructural de proyectos de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas que sumados tengan como mínimo 2.000 m2.	30%
1	Inspector de obra	Tecnólogo o Técnico en	4 años de Experiencia	2 años de Experiencia Especifica como inspector de Obra.	100%

Página **68** de **141** 



NT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN %
		Construcción	técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos de obra.		
1	Maestro de obra	Técnico o Tecnólogo en Construcción	Experiencia en cargos	5 años de Experiencia en proyectos de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	
1	Trabajador Social	Profesional en Trabajo Social	partir de la expedición de la matrícula profesional	2 años de experiencia específica como residente social en proyectos de construcción de obras civiles.	30%
1	Profesional Administrativo y Financiero	Título profesional o tecnólogo en las áreas de Conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría y afines	Experiencia profesional en análisis financieros, seguimiento financiero a: Contratos y/o convenios y/o auditoria y/o supervisión y/o INTERVENTORÍA y/o revisoría fiscal.	2 años de experiencia profesional relacionada con el ámbito antes descrito.	
1	Residente SST-MA	Profesional en salud ocupacional o ingeniero industrial con especialización en salud ocupacional.	expedición de la matrícula profesional	salud y seguridad en el trabajo de proyectos de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	100%
1	Comisión de Topografía	1 Topógrafo y 1 Cadenero	partir de la	5 años de experiencia específica como topógrafo y al menos 3 proyectos como topógrafo de edificaciones públicas o privadas. Para el Cadenero, 3 años desempeñándose como cadenero en comisiones de topografía en proyectos de construcción de edificaciones.	50%

El **CONTRATISTA** deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del **INTERVENTOR** y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Página 69 de 141



Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del **CONTRATO**. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el **CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **CINCO** (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el INTERVENTOR.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **CINCO (5)** días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por mínimo una revisión con plazo de **TRES (3)** días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del **CONTRATO**, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del **CONTRATO**.

Para todos y cada uno de los profesionales, el **CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el INTERVENTOR del **CONTRATO**, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

El **CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

#### Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:

La formación académica se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) Diploma o acta de grado.
- b) Matrícula o tarjeta profesional vigente, o su equivalente para profesionales extranjeros. Tratándose de profesionales extranjeros y en caso de no requerir tarjeta profesional, EL CONTRATISTA deberá indicarlo mediante escrito separado.
- c) Los profesionales titulados en Colombia deberán adjuntar junto con su matrícula profesional, la certificación de vigencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.
- d) Los profesionales que sean titulados en el extranjero deberán manifestar por escrito que la formación profesional con que cuentan cumple con los mismos aspectos curriculares establecidos en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional para la profesión que pretenden acreditar como equivalente en el exterior a las solicitadas para el cargo a desempeñar. Para facilitar este requisito, se dispone la relación de normas a lugar en la siguiente página web: http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-printer-264907.html
- e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.
- f) Los cursos específicos son aquellos tendientes a lograr la adquisición, el desarrollo o el

Página 70 de 141



perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidad o destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión o empleo. Estos cursos específicos no serán tenidos en cuenta.

# Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Aportar certificaciones y copia de los CONTRATOS laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:
  - Nombre del contratante o empleador.
  - Nombre del CONTRATISTA o empleado.
  - Objeto y/o descripción del CONTRATO o del cargo ocupado.
  - > Funciones, actividades u obligaciones del empleado o CONTRATISTA.
  - Fecha de inicio del **CONTRATO** o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
  - Fecha de terminación del **CONTRATO** o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.
  - Teléfonos y direcciones para verificación.
- b) Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del CONTRATO o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.
- c) No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.
- d) Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslapos.

Los miembros del equipo de trabajo <u>no podrán</u> desempeñar simultáneamente dos o más cargos de los mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a **EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del **CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del INTERVENTOR, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título **PERSONAL MÍNIMO** del Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección.

El INTERVENTOR se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por **EL CONTRATISTA**, y advierte que cualquier intento de engaño o falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad penal competente, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el **CONTRATO**.



En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos y anexar copia del respectivo **CONTRATO**, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el INTERVENTOR.

**NOTA 1: EL CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. La experiencia específica aportada deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

**NOTA 2:** Con excepción del personal mínimo requerido del que deba disponer **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO**, **EI CONTRATISTA** podrá tener personal especializado con mayor dedicación a la establecida en el Documento Técnico Soporte, sin embargo, NO será objeto de remuneración en el desarrollo del **CONTRATO** objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 3:** La **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** y/o la **ANIM** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia del equipo de trabajo.

#### 3 CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el documento técnico de soporte.

- 3.1. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador.
- 3.2. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE, o del COMITÉ ASESOR EVALUADOR, la existencia de colusión entre postulantes.
- 3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
- 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación,

Página 72 de 141



- sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS).
- 3.5. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
- 3.6. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
- 3.7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
- 3.8. Cuando el postulante no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 3.9. Cuando no se encuentre suscrito el documento de conformación de la estructura plural por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
- 3.10. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- 3.11. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa presente más de una postulación. En este caso, se rechazarán todas las postulaciones que incurran en la situación descrita.
- 3.12. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, aplicación de la cláusula penal y/o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
- 3.13. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.



- 3.14. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos.
- 3.15. Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados en el costo directo, supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para cada una de las actividades que componen el presupuesto. (Esta causal solo aplica para procesos de selección cuya modalidad sea precios unitarios fijos sin formula de reajuste).
- 3.16. Cuando en la postulación económica, el postulante omita el valor de algún de las actividades propuestas en el presupuesto estimado de obra.
- 3.17. Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- 3.18. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma NO se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
- 3.19. Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.
- 3.20. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
- 3.21. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de CONTRATOS suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
- 3.22. Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
- 3.23. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, instruido por la ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.
- 3.24. Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consorcio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios). Esta causal será verificada con la documentación aportada al momento del cierre del proceso junto con la postulación.

Página **74** de 1**41** 



- 3.25. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) participen en el proceso de selección para REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.
- 3.26. En los demás casos establecidos en el Documento Técnico de Soporte.

#### 4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, por intermedio del Comité Asesor Evaluador, deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.17.

Todos los documentos para acreditar las condiciones contenidas en el presente numeral denominado criterios de desempate deben ser aportados junto con la postulación el día de cierre del proceso y/o entrega de postulación. Sobre estos documentos no se aceptarán subsanaciones, por lo tanto, en el evento que sean presentados por los postulantes con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, estos no serán tenidos en cuenta por el Comité Asesor Evaluador.

# A. <u>Postulación de bienes o servicios nacionales frente a la Postulación de bienes o</u> servicios extranjeros.

El postulante deberá allegar una certificación suscrita por el representante o representante legal de la persona jurídica o estructura plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero.

### B. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia.

La condición de **mujer cabeza de familia** deberá acreditarse en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare o lo sustituya, y deberá presentar copia de la declaración efectuada ante NOTArio por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará de conformidad

Página 75 de 141



con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. <u>Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</u>

Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.

Para el efecto, deberán allegarse los siguientes documentos:

- Copia del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe encontrarse vigente, para la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante.
- Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas en situación de discapacidad, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales

Página 76 de 141



postulantes.

- Copia del documento de identificación de las personas en situación de discapacidad vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuantos de ellos se encuentran en situación de discapacidad.
- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de Selección, al personal en condición de discapacidad.
- D. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso y/o entrega de postulación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los postulantes plurales, su representante acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del postulante.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Página **77** de **141** 



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al postulante que acredite un porcentaje mayor. En el caso de postulantes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

# E. <u>Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</u>

Para lo cual, la persona natural, el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los postulantes plurales, su representante presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del postulante plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular

Página 78 de 141



de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

# F. <u>Preferir la postulación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</u>

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante o representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



# G. <u>Preferir la postulación presentada por la estructura plural siempre que se cumplan</u> las condiciones de los siguientes numerales:

I. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente numeral; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural.

- II. El integrante del postulante plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.
- III. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del postulante plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. <u>Preferir la postulación presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un postulante plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860

Página 80 de 141



de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante o representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA:** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la postulación presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la postulación de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre postulantes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la postulación de aquellos postulantes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. <u>Preferir la postulación presentada por el postulante plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

Para efectos de acreditar este criterio de desempate se deberán allegar los documentos señalados en el criterio de desempate del numeral 8.

J. Preferir al postulante persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría

Página 81 de 141



del postulante, efectuados durante el año anterior, para lo cual el postulante persona natural y contador público; o el representante o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante o representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la postulación es presentada por un postulante plural se preferirá a este siempre que:

- I. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del postulante plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente criterio de desempate.
- II. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la postulación; y
- III. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del postulante plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre postulantes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la postulación de aquellos postulantes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

# K. <u>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.</u>

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

Tratándose de postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas previamente.

# L. <u>Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada de las Postulaciones en la ANIM, de acuerdo con el sticker de radicación.</u>

Página **82** de **141** 



# 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PUBLICACIÓN DEL	
DOCUMENTO TÉCNICO	12 DE FEBRERO DE 2024
SOPORTE- (DTS)	El 16 DE FEBRERO DE 2024, a las 10:00 AM se realizará
	de manera virtual la presentación del proceso de
	selección por medio de una audiencia informativa.
AUDIENCIA INFORMATIVA DE	Unirse a la reunión Teams
PRESENTACIÓN DEL	Office a la reunion realits
PROYECTO	https://teams.microsoft.com/l/meetup-
	join/19%3ameeting OWI0MjNkNzMtZGVkOC00NWI5LTljM WItMTVIODMwZGM2NDA1%40thread.v2/0?context=%7b%
	22Tid%22%3a%22385c661f-8814-4310-bbe6-
	1ebe6e53ad47%22%2c%22Oid%22%3a%22f75769fa-598e-
DIAZO DADA DESENTAD	46d0-ad8e-3eaf5686c1a8%22%7d
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL	HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 a las 14:00 horas.
DOCUMENTO TÉCNICO DE	Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo
SOPORTE	NO serán tenidas en cuenta.
	El cierre y/o plazo de la postulación será el: 1 DE
	MARZO DE 2024, a las 11:00 AM.
CIERRE Y/O PLAZO DE LA	
POSTULACIÓN	<b>Lugar:</b> Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 15, edificio
	WORKTECH CENTER.
	1 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:01 AM, se adelantará
	de modo virtual por la plataforma Teams:
AUDIENCIA DE APERTURA	Acceder a la reunión en el siguiente enlace:
DE LAS POSTULACIONES	Unirse a la reunión Teams
RECIBIDAS EN FÍSICO EN	https://teams.microsoft.com/l/meetup-
LAS OFICINAS DE LA	join/19%3ameeting_ODFhM2M1ODgtZTEzMC00OTFiLTkxY
AGENCIA INMOBILIARIA	WYtYTI0MWQ4OTc4OWVk%40thread.v2/0?context=%7b%
VIRGILIO BARCO VARGAS	22Tid%22%3a%22385c661f-8814-4310-bbe6-
	1ebe6e53ad47%22%2c%22Oid%22%3a%22f75769fa-
	<u>598e-46d0-ad8e-3eaf5686c1a8%22%7d</u>
DUDUICACIÓN INFORME	https://www.costichopleologistic.com/fiduciania/cultila-/condit
PUBLICACIÓN INFORME	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/produ



ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y TRASLADO	ctos/patrimonios-autonomos
TRASLADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	DOS (2) DÍAS HÁBILES
RESPUESTAS A OBSERVACIONES A INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días siguientes de la aceptación de la oferta.
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO.

<sup>\*</sup> Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del Edificio WORKTECH CENTER, en la carrera 7 No. 31-10 piso 15 (aproximado 60 minutos).

**NOTA 1: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación del presente **Documento Técnico de Soporte (DTS)**.

NOTA 2: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE podrá realizar AUDIENCIAS INFORMATIVAS de manera virtual, cuantas veces lo considere pertinente, para lo cual se publicará alcances al presente cronograma informando periódicamente las fechas en las que se realizaran las mismas y el medio por el cual se harán.

### **6 COMUNICACIONES**

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, consultas, observaciones, sugerencias, respuestas, alcances, determinaciones y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el proceso de selección se realizará o cursará <u>únicamente a través de los siguientes correos electrónicos</u>, por cuanto, no se atenderán llamadas telefónicas, ni atención presencial, ni las presentadas fuera del término indicado

- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com
- leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com

Página **84** de **141** 



## - lenis.hernandez@scotiabankcolpatria.com

En el caso en que los documentos enviados a los correos electrónicos antes citados (observaciones, subsanaciones, aclaraciones, etc.) pesen más de 20MB, por favor enviarlos a los correos indicados en archivos comprimidos como Google drive, We Transfer, etc. Los postulantes deberán tener en cuenta que los mismos deberán venir sin contraseñas o algún tipo de restricción, ya que, en el evento de contar con contraseñas o restricciones, que impidan ver los documentos, estos se entenderán como no presentados por parte del Comité Asesor Evaluador.

### 7 MODIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

El Documento Técnico de Soporte **(DTS)**, sus anexos, formularios de observaciones y respuestas a las mismas, alcances que se generen al Documento Técnico de Soporte serán publicados en la página web <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a>, para la consulta de los interesados.

Cualquier modificación que se realice al presente Documento Técnico de Soporte o a sus anexos, se realizará a través de documento denominado "ALCANCE" el cual será publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos,

Dado lo anterior, será responsabilidad directa y exclusiva de los interesados y/o postulantes, la verificación y validación de los documentos que sean publicados, durante el término en que el proceso se encuentre en curso.

#### 8 VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su presentación a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, o hasta el momento en que se produzca su ratificación, fecha a partir de la cual se iniciará a contar con el término de vigencia consignada en la ratificación de la Postulación, la cual será de dos meses contados a partir de la ratificación.

#### 9 EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN

Una vez entregada la postulación y con la suscripción de la Carta de Presentación en los términos descritos en el presente Documento Técnico de Soporte (DTS), se entenderá ratificada la postulación y, éste será Postulante y la Postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una Oferta comercial irrevocable.

Si dentro de la Postulación el Postulante incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Postulante con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Página 85 de 141



El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** para efectos de evaluación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, **CONTRATISTAS**, agentes o asesores que designe para el efecto.

Si no se manifiesta nada sobre el contenido de la Postulación la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal. El Postulante debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la postulación.

#### 10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del **CONTRATISTA** ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente:

Anexo 1: Presupuesto Estimado

Anexo 2: Especificaciones técnicas de construcción

Anexo 3: Estudios y Diseños

Anexo 4: Anexo Técnico

Anexo 5: Permisos y Resoluciones aplicables

Anexo 6: Matriz de Riesgos

Anexo 7: Postulación Económica

Anexo 8: Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de la ANIM.

Anexo 9: Formularios Financieros en formato Excel - https://bit.lv/3YQaDYt

El link para descargar los archivos es el siguiente: https://bit.ly/3YQaDYt

Además, en el Documento Técnico de Soporte se incluyen los siguientes formularios:

Formulario 1: Carta de presentación de la postulación.

Formulario 2: Postulación económica

Formulario 3: Relación experiencia admisible.

Formulario 4: Relación experiencia adicional

Formulario 9: Modelo de certificación de pago de aportes (PERSONA JURÍDICA)

Formulario 9: Modelo de certificación de pago de aportes (PERSONA NATURAL).

Formulario 10: Compromiso de confidencialidad.

Formulario 11: Documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional.

Formulario 12: Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural.

**Formulario 13:** Certificación de personal en condición de pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujeta de especial protección constitucional.

**Formulario 14:** Certificación Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. (PERSONA JURÍDICA).

**Formulario 14:** Certificación Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. (PERSONA NATURAL).

IGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIE



Proyecto minuta del CONTRATO.

#### 11 INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciar la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.

# 11.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES

La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar del cual se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Atendidas las observaciones presentadas.

# 11.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE junto con la ANIM consolidará un informe definitivo de evaluación y ésta última procederá a recomendar la aceptación de la postulación ubicada en el primer orden de elegibilidad.

En el evento en que el postulante ubicado en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el informe definitivo de evaluación, no concurra a la suscripción del respectivo CONTRATO dentro del término señalado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, ésta dejará constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y de ocurrir que el postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad tampoco concurra a la suscripción del respectivo CONTRATO dentro del término señalado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, ésta dejará igualmente constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el tercer orden de elegibilidad.

El comité evaluador designado para el efecto asignará el puntaje de acuerdo con los criterios de puntuación, a las postulaciones presentadas. De no ser posible la suscripción del **CONTRATO** con los postulantes ubicados en los tres primeros puestos en orden de elegibilidad, se entenderá fallido el proceso.

### 12 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

#### **12.1 IDIOMA**

La postulación y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a computador o por cualquier medio electrónico.

## 12.2 PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Se establecen las siguientes recomendaciones para la presentación de la postulación así:

Página 87 de 141



- Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 1: Todos los documentos de la postulación. El postulante deberá entregar un original de estos documentos, en físico y otra en CD. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.
- Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 2: Un (1) sobre que contenga la copia. El postulante deberá entregar únicamente UN (1) sobre que contiene copia de la postulación con un CD en sobre plastificado. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.

Los sobres plastificados solo podrán entregarse en la carrera 7 No. 31-10 piso 15, edifico WORKTECH CENTER, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

# FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ANIM

#### **SOBRE ORIGINAL**

Carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER

Referencia: Selección Simplificada N°\_de 2023

Nombre del Postulante: Dirección del Postulante: **Numero de Folios**:

# FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ANIM

#### **SOBRE COPIA**

Carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER

Referencia: Selección Simplificada N°\_de 2023

Nombre del Postulante:
Dirección del Postulante:
Numero de Folios:

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.
- No se aceptarán postulaciones que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán postulaciones enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en este documento.

Página **88** de **141** 



- Estarán a cargo del postulante, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y
  presentación de la postulación, por lo tanto, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
  S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA –
  MAJAGUAL SUCRE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE no aceptará postulaciones modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.
- Una vez vencido el término para presentar postulaciones, se realizará la apertura de las mismas y elaborará un acta en la cual consten los datos generales de las postulaciones.

# 12.3 AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES

La audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones del presente proceso será pública, de manera virtual.

En consecuencia, se da a conocer la forma en que se realizará la audiencia, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

## ORDEN DEL DÍA

#### 1. Presentación de la Mesa

#### 2. Verificación de los asistentes

Para poder participar en la audiencia, los postulantes o cualquier interesado tendrán acceso al aplicativo TEAMS.

Durante el desarrollo de esta audiencia, podrán participar los postulantes su representante legal y/o la persona previamente designada por el representante legal del postulante. En este caso, el representante legal deberá autorizar a la persona que intervendrá durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

La verificación presencial de las personas asistentes a la audiencia virtual se realizará a través de la herramienta (TEAMS) dispuesta por la ANIM para tal efecto. La verificación de la calidad de postulante o interesado se realizará al momento en que el moderador de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada postulante o interesado.

### 3. Verificación de las postulaciones recibidas

El moderador informará a los asistentes las postulaciones recibidas en orden cronológico discriminado de manera detallada la siguiente información:

- Nombre del postulante y su identificación (razón social, NIT, Cédula de ciudadanía)
- Fecha y hora de radicación de la postulación

Página 89 de 141



- Numero de folios
- Nombre del representante legal
- Valor de la Postulación En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras

Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.

#### 4. Intervención de los asistentes

En la audiencia los postulantes y demás interesados pueden pronunciarse sobre las constancias de recibo de postulaciones que hizo públicamente le moderador de la audiencia.

Uso de la palabra - Se le concederá el uso de la palabra a cada uno de los postulantes o interesados, durante un lapso máximo de tres (3) minutos para que presenten sus observaciones, de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas que registró el Moderador de la audiencia.

Podrá hacerse uso del chat de la herramienta (TEAMS) sólo en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún postulante o interesado manifieste tener una falla en la conexión.

5. Se dará lectura final del acta de recepción de postulaciones y la misma se publicará en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

# ASPECTOS TÉCNICOS

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia, garantizando la transparencia y la participación de los postulantes y demás interesados, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad. Con base en lo anterior, es responsabilidad de los postulantes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos, la audiencia se realizará usando el aplicativo (TEAMS).

# REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA

Con el fin de que los postulantes puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (NO es Obligatorio):

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768.
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0 Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes.
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas.

Página 90 de 141



Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

## <u>USABILIDAD AL MOMENTO DE CONECTARSE</u>

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

# **DURANTE LA REUNIÓN**

- El moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará los datos de recepción de las postulaciones
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada postulante podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún postulante no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

#### **ANTES DE LA AUDIENCIA**

- Verifique el enlace.
- Al unirse a la aplicación se le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del postulante o del interesado que está participando en el proceso.
- Verifique AUDIO Verifique en el ícono que activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.
- Verifique VIDEO en el ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.
- Verifique el CHAT en el ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro del chat, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los postulantes y demás interesados pedirán el turno para intervenir.

Página 91 de 141



Para finalizar la reunión, cada postulante deberá presionar el botón que da salida y permite el retiro de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.

### 13 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postulante seleccionado deberá suscribir el **CONTRATO**, en las instalaciones de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes a la fecha en que de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** le convoque a través de correo electrónico, es decir con la aceptación de la postulación.

# 14 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) CONTRATO(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el CONTRATO mediante póliza de seguro, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC — PAD SENA — FA — MAJAGUAL SUCRE, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC — PAD SENA — FA — MAJAGUAL SUCRE., podrá seleccionar al postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC — PAD SENA — FA — MAJAGUAL SUCRE, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del CONTRATO.

Igualmente si el postulante favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato, o después de firmado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la suscripción de acta de inicio, o no aporte en el plazo establecido el personal mínimo requerido o la maquinaria postulada, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad o de cumplimiento, si a ello hubiere lugar, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Esta situación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno más allá que la comunicación de no cumplimiento de los requisitos, y se podrá proceder a seleccionar al postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable

Página **92** de **141** 



para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE**, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la Postulación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

#### FORMULARIO Nº 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Bogotá, D.C. - Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera y administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD- SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE. Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ Directora del Fideicomiso La Ciudad.

Asunto: Postulación— Objeto "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE) BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Por todo lo anterior, declaro:

Página 93 de 141



- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el CONTRATO que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
- Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
- 3. Que, con la suscripción de la Carta de Presentación y la presentación de la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación.
- 4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE responsable de adelantar el proceso de selección.
- 5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
- 6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
- 7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
- 8. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el **CONTRATO** en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
- 9. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la ANIM facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
- 10. Que en el evento en que mi postulación sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir CONTRATO con el siguiente postulante
- 11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
- 12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
- 13. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del **CONTRATO** respectivo.
- 14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos,

Página 94 de 141



tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del **CONTRATISTA**, igualmente manifestamos que el valor de la postulación incluye incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC que se ocasionaren.

- 15. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del **CONTRATO** derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el **CONTRATO** e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
- 16. Que de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la solicita.
- 17. Que, a solicitud de la ANIM o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
- 18. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del **CONTRATO** me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
- 19. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
- 20. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
  - a) Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
  - b) Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
  - c) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación
  - d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - SENA - FA -MAJAGUAL SUCRE, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Esta postulación se presenta por	con cédula de ciudadanía N	o, quien
firma la carta de presentación y no tiene	incompatibilidades o conflictos	de interés con LA
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA	S.A vocera y administrador	del <b>PATRIMONIO</b>
AUTÓNOMO FC - PAD – SENA – FA – MA.	JAGUAL SUCRE.	

Página 95 de 141



El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a:

#### **NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:**

NIT:

Representante Legal: Cedula de Ciudadanía:

Dirección:

Teléfonos/Fax:

Correo Electrónico:

Ciudad:

### NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:

Cedula de Ciudadanía:

T.P.:

CERTIFICADO DE VIGENCIA (Adjuntar)

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



# FORMULARIO N° 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ Directora del Fideicomiso La Ciudad.

Se solicita al postulante diligenciar el Anexo en formato Excel contenido en el link: <a href="https://avbqov-">https://avbqov-</a>

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ygonzalez\_avbgov\_onmicrosoft\_com/Eqwo8XPUexdJtf1e7URh-vUBT5wKflYSxHMGQkEZ9f2vlg?e=xg6xsh\_el cual se denomina

**POSTULACIÓN ECONÓMICA**, en donde se deberá incluir el valor de cada uno de los precios unitarios que componen el presupuesto y deben coincidir sus totales, lo anterior, con el fin que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** pueda realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el documento técnico de soporte. De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico contenido en el **Formulario N°2**.

No obstante, lo anterior, el Postulante deberá indicar el valor total de la Postulación a continuación:

Concepto	Valor COP Incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de Ley se generen
VALOR TOTAL DE LA POSTULACIÓN CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE) BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".	\$



NOTA 1: EL POSTULANTE DEBERÁ ANEXAR A SU POSTULACIÓN EL FORMULARIO No. 2 PRESENTADO EN UN ARCHIVO EN EXCEL EDITABLE ANEXO DEL PRESENTE DTS, CON EL FIN DE QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, PUEDA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS NECESARIAS Y DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. – De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico.

**NOTA 2:** Declaro que el valor presentado en este formulario incluye el IVA y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, si aplica, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**.

Igualmente declaro con la firma del presente documento que el valor de la Postulación Económica cubre todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, **los incrementos de IPC**, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de **cualquier otro tipo** en que incurra para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a mi cargo de acuerdo con el Documento técnico de Soporte, el **CONTRATO** y sus Anexos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL Nombre del Representante o Representante Legal: CC del Representante o Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER Nombre del líder: CC Representante del líder:



#### FORMULARIO N° 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

No	.CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	OBJETO	No. de Consecutivo en el RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	M <sup>2</sup> ÁREA CONSTRUIDA INDIVIDUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1										
2										
3										
4										

NOTA 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

**NOTA 2:** Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

**NOTA 3:** La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes.

### FIRMA DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal:

CC del Representante o Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER



Nombre del líder:

CC Representante o Representante Legal del líder:



## FORMULARIO N° 4 RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE

No.	CONTRATISTA	PARTICIPACI ÓN	CONTRATAN TE	ОВЈЕТО	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	DE	M <sup>2</sup> ESTRUCTU RA METÁLICA	TERMO	M <sup>L</sup> CIMENTACIÓN PROFUNDA	FECHA DE SUSCRIPCIÓ N	FECHA DE LIQUIDACIÓ N
1											
2											
3											

NOTA 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

**NOTA 2:** Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

**NOTA 3:** La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte (**DTS**).

DEBE ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO, NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE.

#### FIRMA DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante o Representante Legal: CC del Representante o Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)



FIRMA DEL LÍDER Nombre del líder:

CC Representante o Representante Legal del líder



# Fiduciaria | FQRMULARIO N° 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal) Yo, , identificado con , en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit\_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Yo,\_\_\_\_, identificado con\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No.\_\_\_\_de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de\_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente: Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que (SI) (NO) me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dada en\_\_\_a los ()\_\_\_del mes de\_\_de **FIRMA** NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA



# FORMULARIO N° 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)

Yo		identificado (	a) con c.c	de	_, de
Yo acuerdo con lo señalado GRAVEDAD DE JURAMEN Código Penal en su artículo mis empleados a los sistem de Compensación Familiar, Aprendizaje.	ITO, y con sujecio 442, que he efec nas de salud, ries	ón a las sancione tuado el pago por gos profesionales	es que para concepto d s, pensiones	tal efecto e e mis aporte y aportes a	stablece el es y/o el de a las Cajas
En virtud de lo señalado en natural empleadora (SI) (No parafiscales al SENA, al ICE devenguen menos de diez aplicará para personas natuobligados a efectuar los apo	<b>O )</b> me encuentro BF y al Sistema de (10) salarios mí urales que emplee	exonerada de la e Seguridad Socia nimos legales ma en menos de dos	obligación o al en Salud <sub>l</sub> ensuales viç	de pago de l por los empl gentes. Lo a	os aportes leados que anterior no
Bajo la gravedad de jurame firma del <b>CONTRATO</b> no tu de aportes legales y segurid	ive personal a car	go y por ende no	estoy oblig		
Dada en	_a los ( )	_del mes de	de	_	
FIRMA					
NOMBRE DE QUIEN CERT	TFICA			_	



#### FORMULARIO N° 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

, dede 2023
Señores LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ Directora del Fideicomiso La Ciudad.
Referencia: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Respetados señores:
El abajo firmante, actuando en representación legal de

presento el\_COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ante LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", el cual suscribo de manera autónoma, libre de apremio y en pleno ejercicio de mi autonomía de la voluntad y de mis facultades constitucionales y legales, declaro que entiendo y comprendo los términos del compromiso de confidencialidad que adquiero, en condición de receptor de información confidencial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERO: DEFINICIONES:** Para los efectos del presente documento, el siguiente será el sentido de los términos que a continuación se indican:

a. PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Significa exclusivamente la información suministrada, así como los documentos compartidos vía correo electrónico, incluyendo toda la información que el REVELADOR DE LA INFORMACIÓN ponga a disposición del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN con ocasión del Documento Técnico de Soporte, CONTRATO a suscribir y demás etapas contractuales que se adelanten, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o circunstancia (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").



b.	RECEPTOR DE INFORMACIÓN: Es	[Quier	n presenta
	postulación]		

c. REVELADOR DE INFORMACIÓN: Es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE

SEGUNDO: OBJETO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Mediante la suscripción del presente documento EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN se compromete a mantener como confidencial la información que el REVELADOR DE INFORMACIÓN le suministre para todos los efectos de la postulación que le permita participar en el proceso de selección que adelanta el revelador de información para la "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE). Por lo anterior, la destinación autorizada para dicha información será exclusivamente para este fin.

**TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** La confidencialidad contemplada en el presente compromiso de confidencialidad se circunscribe a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

**PARÁGRAFO**: A título taxativo se excluyen de la denominación "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" y por consiguiente NO habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL haya sido de dominio público, o sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención indebida del abajo firmante.
- b) Que se revele con la aprobación previa y escrita del REVELADOR DE INFORMACIÓN.
- c) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, laudo o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, de lo cual informará al REVELADOR DE INFORMACIÓN.

**CUARTO: COMPROMISOS DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN**: Quien suscribe el presente documento se compromete a:

- a. Mantener la confidencialidad y reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y darle el uso establecido en el presente documento.
- b. No revelar, difundir, publicar, comunicar, vender, negociar, intercambiar, exhibir, mostrar, distribuir, permitir o favorecer la publicación, la divulgación o el conocimiento por cualquier medio oral, escrito, magnético de la referida INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a cualquier persona diferente PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE cuyo vocero y administrador es LA



- FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o de la ANIM salvo consentimiento previo, expreso y escrito del REVELADOR.
- c. Informar a cada persona que reciba la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, previa autorización PATRIMONIO AUTÓNOMO FC
   PAD SENA FA MAJAGUAL SUCRE sobre la naturaleza confidencial y de la existencia de este documento.
- d. Suscribir compromisos de confidencialidad con sus trabajadores, asesores, proveedores y CONTRATISTAS, en términos similares a los del presente documento, los cuales deben allegarse con la postulación e informar a estos sobre la naturaleza confidencial de la información y la existencia de este documento.

QUINTO: CUSTODIA. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN garantiza que aplicarán las mismas medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y acepta que protegerá la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial.

SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACION, el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente al 20% del presupuesto estimado, es decir, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (585 SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios. La pena no exime al RECEPTOR DE INFORMACIÓN del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, por lo que el Patrimonio autónomo FC - Pad - Sena - FA - Majagual SUCRE como vocero y administrador es LA FIDUCIARIA SCOTIABANK **COLPATRIA S.A.**, podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier medio legal, acciones para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia del incumplimiento. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN acepta que con la firma del presente documento se constituye una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual, presta mérito ejecutivo y bastará para su cobro con la reclamación que haga LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de Vocero y Administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - SENA - FA -MAJAGUAL SUCRE en la que se expongan las razones por las cuales se configura el incumplimiento.

La suma de dinero se consignará a nombre PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE en la cuenta bancaria o producto financiero que para este fin se determine por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o la ANIM.



**SÉPTIMO: DURACIÓN:** Este compromiso de confidencialidad tendrá una duración de **tres (3) años** contados a partir de la recepción de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** allegada con la solicitud de la postulación.

Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la presente cláusula y de la posibilidad de reclamar los perjuicios anticipados por concepto de cláusula penal pecuniaria dentro de este mismo periodo, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE cuyo vocero y administrador es LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y LA ANIM se reservan el derecho de reclamar, en cualquier tiempo, los daños y perjuicios que se ocasionen por la no destrucción o la revelación, difusión, publicación, comunicación, venta, negociación, intercambio, exhibición, comunicación, y/o distribución de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en cualquier tiempo, hecho que con la firma del presente compromiso acepta el RECEPTOR DE INFORMACIÓN.

OCTAVO: MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este compromiso de confidencialidad solo podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente con el consentimiento expreso y por escrito LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE

**NOVENO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de quien asume y tiene a cargo el compromiso de confidencialidad, esto es, el **RECEPTOR DE INFORMACIÓN**.

Se firma el <b>presente COMPROMISO D</b>	E CONFID	<b>ENCIALIDAD</b>	por parte
del RECEPTOR DE INFORMACIÓN, el	día	() de	de
dos mil veintitrés (2023) en Bogotá, D.C.			
Firma			
Nombre:			
REPRESENTANTE LEGAL			
NIT	_		

FORMULARIO N° 11 DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL

, de xxx de 2023

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE
Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Prevención de selección adversa y riesgo reputacional. Respetados señores:

ILADO SUPERINTENDENCIA FINANC DE COLOMBIA



- 1. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, se hallan incluidos en listas de lavado de activos, tráfico internacional de divisas o cualquier otra conducta irregular a nivel nacional, trasnacional o internacional que tenga que ver con transferencia de divisas, tratamiento de información reservada, violación al manejo de especies de negociación restringida o sometida a autorizaciones previas que no hayan sido satisfechas.
- 2. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, estamos incluidos en la Lista Clinton.
- 3. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, tenemos o hemos tenido investigaciones, desde la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, externas o internas de naturaleza penal, fiscal o disciplinaria, por asuntos que tengan que ver con prácticas corruptas o delitos contra la administración pública, con la utilización o aprovechamiento incorrecto de recursos públicos o parafiscales, con actividades consideradas como quebrantos al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, celebración ilícita de **CONTRATOS**, celebración de **CONTRATOS** sin formalidades, aprovechamiento de recursos públicos por apropiación directa o a favor de terceros, desconocimiento de normas legales o reglamentarias que rigen los procesos de contratación con recursos públicos, sin importar el régimen jurídico de la entidad contratante.

El suscrito, a título personal y en mi condición de representante legal de autorizo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y LA ANIM a que se realicen las constataciones del caso y de manera expresa, autorizo con la firma de este documento, el levantamiento de cualquier reserva legal para que dichas entidades puedan efectuar las verificaciones a que haya lugar, respecto del abajo firmante y frente a los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento.

En el evento en que el suscrito y/o la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento hubiese callado u omitido información relevante que ponga en riesgo moral a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE y/o a LA ANIM, declaramos de manera libre y espontánea que nos comprometemos a responder y a indemnizar cualquier daño reputacional derivado del silencio sobre la información aquí relacionada, sin

Página **109** de **141** 



perjuicio de la responsabilidad penal que acarree dicha conducta, castigada por el Código Penal Colombiano, entre otras disposiciones por las establecidas en el capítulo III del título VI, en el artículo 442, y/o en las demás que determinen las autoridades competentes.

Manifiesto, igualmente, que conocemos y aceptamos que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE se reserva el derecho a evaluar las postulaciones, dentro del proceso de selección que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", si encuentra anomalías y/o inconsistencias en la información registrada en el presente documento, o en cualquier documento en desarrollo del proceso de selección, con el objeto de mantenerse indemne frente a cualquier riesgo moral o daño reputacional.

Cordialmente,	
Firma	
Nombre:	
REPRESENTANTE LEGAL	
NIT	



## FORMULARIO N°12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL

Bogotá, D.C. – XXXXXX

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE
La Ciudad.

Asunto: Postulación — Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

Los suscritos, a saber, por una parte [nombre del Representante Legal del integrante (1), identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx, obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxx, y de otra parte, [nombre del Representante Legal del integrante 2, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxx obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxxx, (y así sucesivamente en caso de existir más integrantes); manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en (Consorcio o Unión temporal), para participar en el Proceso de Selección que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en su defecto, por normatividad que resulte aplicable:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - NOMBRE: El Consorcio o Unión Temporal se denominará XXXXXXXX.

SEGUNDA.- OBJETO: El Consorcio o Unión Temporal, se conforma con el propósito para presentar postulación, así como también para la celebración y ejecución del CONTRATO resultante ante la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa como Representante Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE en relación al proceso de selección cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL

Página 111 de 141



## (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

**TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
XXXXXX	XXXX %
XXXXXX	XXXX %

**CUARTA. - RESPONSABILIDAD PARA EL CONSORCIO:** La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL XXXXXX** es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del **CONTRATO** se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

SEXTA. REPRESENTACIÓN: El CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL XXXXXX designa como Representante al señor(a) XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. Xxxxx domiciliado en xxxxx, el cual está facultado para firmar, presentar la información, firmar el CONTRATO resultante en caso de ser favorecidos con la selección y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades, comprometer, negociar, y representar al CONSORCIO XXX o UNIÓN TEMPORAL XXX.

**NOTA:** Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a la empresa xxxx a través de su representante legal el señor xxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx domiciliado en xxxxx, quien tendrá las mismas facultades del Representante del Consorcio o Unión Temporal XXXXX.

**SÉPTIMA. - LÍDER: EI CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL** designa como Líder a el miembro XXXXXX identificado con NIT o C.C. No. xxxxx domiciliado en xxxxx, quien a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del **CONTRATO** y su liquidación.

**OCTAVA. - DURACIÓN:** La duración de este **CONSORCIO XXX** o **UNIÓN TEMPORAL XXXX** se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del **CONTRATO** y cinco (5) años más.

NOVENA. CESIÓN: EL CONSORCIO XXX o UNIÓN TEMPORAL XXX, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del CONTRATO, sin el consentimiento previo y escrito por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE



NOTA: No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a favor de terceros se requerirá aprobación escrita por parte del Contratante, es decir FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE. En caso de aceptarse la cesión, el cesionario tendrá las mismas calidades que el cedente y responderá de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo y el Documento Técnico de Soporte.

**DECIMA. LEY APLICABLE**: El presente acuerdo se rige y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier disposición de este acuerdo no podrá ser modificada sin previa autorización expresa y por escrito de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** 

**DÉCIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL ACUERDO:** El presente documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las partes con respecto a su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD:** Si alguna disposición de este acuerdo es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás disposiciones continuarán vigentes quedando las Partes obligadas a modificar y ajustar en lo que resulten necesario las disposiciones nulas o ilegales de conformidad con la ley aplicable. Esta y cualquier otra modificación deberá contar con la autorización expresa y por escrito por parte de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** 

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en xxxxxxxxxxx.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los xxxxxxxxxx

[Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes]	[Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes]
[Nombre y firma del Representante]	[Nombre y firma del Suplente del Consorcio o Unión Temporal]

Unión Temporal]

A D O SUPERINTENDENCIA FINANCIE
DE COLOMBIA



NOTA: Se solicita al postulante plural suscribir de manera integral y que obre en un solo documento las firmas de todos los miembros que conforman el postulante plural, evitando presentar varias copias del mismo documento.



FORMULARIO N°13 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Bogotá, D.C. – XXXXXX

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE

Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ Directora del Fideicomiso La Ciudad.

Asunto: Postulación — Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de,	certifico
que para toda la ejecución del contrato contamos con al <b>menos el cinco por cier</b> del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la v personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial proconstitucional.	riolencia,
En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los cintervienen, a los xxxxxxxxxxx	lue en e
Cordialmente,	
Firma	
Nombre:	
REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL	



# FORMULARIO N°14 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE
La Ciudad.

Asunto: Postulación — Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Postulante escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y
número de
identificación de la (s)
mujeres (s) que tienen
o tuvieron
participación durante el

Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro



último año en la persona jurídica	

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo

Página 117 de 141



Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	ejercen el cargo en el último año]	en el nivel directivo]
[ladique le	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.



[Si el Postulante cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

# FORMULARIO N°14 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE
La Ciudad.

#### Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Postulante, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través

Página 119 de 141



del establecimiento de comercio [Indicar el nombre	del establecimiento de comercioj
[identificado con NIT], durante al menos el últ	imo año anterior contado a partir de la
fecha del cierre del Proceso de Contratación.	
Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de l extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la	·
En constancia, se firma en, a los	_ días del mes de del 20
[Nombre y firma de la persona	a natural]

# FORMULARIO N°15 ACREDITACIÓN MIPYME DOMICIALDA EN COLOMBIA (PERSONA NATURALO JURIDICA)

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE
La Ciudad.

### Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Postulante, certifico la condición de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT \_\_\_\_\_\_\_], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

Página 120 de 141



En constancia, se firma en	, a los	días del mes de	del 20
[Nombre v f	firma de la perso	 na naturall	

### PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con el contenido de la postulación).

CONTRATO [NÚMERO DE CONTRATO] CELEBRADO ENTRE [NOMBRE DEL CONTRATISTA] CON [TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO], Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT] CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA], mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía [NÚMERO DE DOCUMENTO], quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la NOTAría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente vocero y administrador del Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA, de una parte; y por otra parte, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA O DE LA PERSONA NATURAL CONTRATISTA] identificado con [TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN con [NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN] expedida en [CIUDAD DE EXPEDICIÓN] [ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE] o [EN CALIDAD DE CARGO O VÍNCULO CON EL CONTRATISTAL de la INOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA] con Nit. [NIT DEL CONTRATISTA] y matrícula mercantil No. [NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL], quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente para



los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011<sup>1</sup>, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país.
- **2.** Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015² modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de ANIM, en adelante la ANIM, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional, especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.
- **3.** La referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a la ANIM como objeto el de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."
- **4.** Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó "(...) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la ANIM Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial."
- **5.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de la ANIM pueden efectuarse a través de diferentes medios, entre los que se encuentra el **CONTRATO** de fiducia mercantil.
- **6.** Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con la ANIM, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitidos por parte de **LA ANIM** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros **CONTRATOS** de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados —PADs- a través de los cuales se



estructuran y desarrollan los proyectos que determine la ANIM, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.

- 7. Que el CONTRATO de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal b) Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, En materia de procesos de selección de CONTRATISTAS, celebración y ejecución de CONTRATOS, numerales 1 al 4, lo siguiente: "1. Adelantar los procesos de selección que le indique la ANIM y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de la ANIM. Estos procesos y los CONTRATOS a celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o CONTRATOS y cuya celebración solicite la ANIM y que se relacionen con el objeto del **CONTRATO** de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los **CONTRATOS** a celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los CONTRATOS que deba celebrar LA FIDUCIARIA vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de la ANIM. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los CONTRATOS que suscriba."
- 8. Que el día [FECHA DEL CONTRATO DERIVADO] se suscribió entre LA ANIM y el (la) [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] el CONVENIO DERIVADO N° [NÚMERO DEL CONTRATO DERIVADO] al Convenio Marco de Cooperación para [OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO].
- 9. Que [INCLUIR LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES PERTINENTES DE MANERA PUNTUAL].
- 10. Que en el plazo indicado, manifestaron interés en participar los siguientes postulantes: [NOMBRE DE LAS PERONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE MANIFESTARON INTERÉS]
- 11. Que las postulaciones recibidas y evaluadas fueron las siguientes [NOMBRE DE LAS PERONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRESENTARON POSTULACIONES].
- 12. Quedando en primer orden de elegibilidad [NOMBRE DEL ADJUDICATARIO], según Orden de Elegibilidad y aceptación de la postulación emitida por EL CONTRATANTE, el [FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN].
- **13.** Que mediante instrucción [No. Y FECHA DE LA INSTRUCCIÓN] realizada por la ANIM, se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada en el documento técnico de soporte DTS, el cual hace parte integrante del presente **CONTRATO**.



- **14.** Que la celebración del presente **CONTRATO** cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos de fecha [INCLUIR FECHA DEL CDR], suscrito por el Representante Legal y Director de Fideicomiso de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
- **15.** Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es [INCLUIR EL OBJETO CONTRATAR].

**PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso de selección forman parte del presente **CONTRATO** y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del **CONTRATO**.

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del **CONTRATO** será la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS] incluido el IVA, AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO es hasta la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS], el cual se pagará [INCLUIR LA MODALIDAD DE PAGO ADOPTADA: PRECIOS UNITARIOS, PRECIO GLOBAL FIJO, ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LLAVE EN MANO, ÉTC.

AL RESPECTO SE SUGIERE DEFINIR EL VALOR Y LA PERIODICIDAD DE CADA PAGO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES EVIDENCIADOS POR EL CONTRATISTA].

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada uno de los conceptos que integran el valor ofertado por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del INTERVENTOR dentro del término establecido para tal fin, el cual deberá acompañarse de la factura en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento, y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas se pagarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del CONTRATISTA

Página 124 de 141



contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

PARÁGRAFO QUINTO. MONEDA: Para todos los efectos, la moneda del CONTRATO será en pesos colombianos.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los pagos del presente **CONTRATO** se harán mediante transferencia a las cuentas bancarias abiertas en la República de Colombia que se indiquen en las respectivas facturas y cuyos titulares sean **EL CONTRATISTA**.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo mínimo para la ejecución del CONTRATO será de [INCLUIR EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CONTRATO].

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del **CONTRATO**.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el **CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente **CONTRATO** y sus anexos.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre LAS PARTES denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho en ejecución del CONTRATO, a recibir la remuneración en los términos pactados en EL CONTRATO.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del **CONTRATO** a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del **CONTRATO**, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

### OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INDICADAS EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS]

a) Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual de Contratación Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.

Página 125 de 141



## **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE].

## SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

#### **OBLIGACIONES:**

- Pagar el valor del CONTRATO dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del INTERVENTOR, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del CONTRATO.
- 2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de la **ANIM**.
- 3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de la **ANIM**.
- **4.** 4. En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, LA **ANIM** podrá dirimirlas si lo considera pertinente.

#### **DERECHOS:**

- 1. Previa instrucción de **la ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO**.
- 2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de la **ANIM**.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE, otorga a la ANIM, con ocasión del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente CONTRATO, así:

- 1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del INTERVENTOR.
- 2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del INTERVENTOR, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.
- 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
- 4. Instruir al CONTRATANTE acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente CONTRATO, oportunamente y con la antelación necesaria, para que la FIDUCIARIA en su calidad de CONTRATANTE, una vez agotados los procedimientos establecidos en este CONTRATO para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de la ANIM al respecto.
- 5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos

Página 126 de 141



que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

**NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Previo el inicio de la obra, y en caso de existir motivos justificados por parte de la ANIM y **EL CONTRATANTE** que no permitan la ejecución del proyecto, el **CONTRATO** se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para **EL CONTRATANTE** o para la **ANIM**.

**DÉCIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

**EL CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al **XXXXXXXX** (X,X%) del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **XXXXX POR CIENTO** (X%) del valor total del **CONTRATO**.

Para efectos de la imposición de multas, la **ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del INTERVENTOR del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**; el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. Los valores para efectos del descuento serán solicitados por parte del **CONTRATANTE** a la **ANIM**, y remitidos por esta última, mediante el escrito correspondiente.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **EI CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del **CONTRATO** y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) EL CONTRATANTE una vez haya recibido la instrucción por parte de la ANIM, para la Página 127 de 141



aplicación de las multas en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la ANIM le haya enviado para el efecto. 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE, los cuales serán remitidos por parte de EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la ANIM, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL CONTRATANTE, y de tal pronunciamiento, EL CONTRATANTE dará traslado a EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por EL CONTRATANTE a LA **ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL CONTRATANTE. Si de acuerdo con el pronunciamiento de la ANIM, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de la ANIM a EL CONTRATANTE, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de la ANIM, procederá a la imposición de las multas respectivas. 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, EL **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas, salvo instrucción de la ANIM en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá pagar a EL CONTRATANTE, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si EL CONTRATISTA no paga el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, este deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento **del CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

PARÁGRAFO CUARTO. El pacto para la imposición de multas a EL CONTRATISTA aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del CONTRATANTE, para declarar la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en EL CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, EL CONTRATO más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por EL CONTRATANTE y aprobada mediante escrito por la ANIM, constituirán título ejecutivo.



DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al XXXXX POR CIENTO (X0%) del valor total del CONTRATO. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, la ANIM instruirá previamente a EL CONTRATANTE, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del INTERVENTOR del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO, y entregará a EL CONTRATANTE tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en EL CONTRATO para tales efectos. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) EL CONTRATANTE una vez haya recibido la instrucción por parte de la ANIM, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la ANIM le haya enviado para el efecto. 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE, los cuales serán remitidos por parte de EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la ANIM, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL CONTRATANTE, y de tal pronunciamiento, EL CONTRATANTE dará traslado a EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por EL CONTRATANTE a LA ANIM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse,



dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL CONTRATANTE. Si de acuerdo con el pronunciamiento la ANIM, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de LA ANIM a EL CONTRATANTE, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de LA ANIM, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de la ANIM en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a EL CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a EL CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a EL CONTRATISTA aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de EL CONTRATANTE para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía en favor del [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, "A FAVOR DE PARTICULARES", que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos [INCLUIR LOS AMPAROS IDENTIFICADOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE]:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Página 130 de 141



**CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento del CONTRATO. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE dentro de los \_\_\_\_\_ (\_) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue EL CONTRATO firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del CONTRATO la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del CONTRATO y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del CONTRATO, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del **CONTRATANTE**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, **ni** de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.



**DÉCIMA CUARTA. CESIONES:** Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y la **ANIM**.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del CONTRATO no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE, y la ANIM.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse cesión del CONTRATO, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, EL CONTRATANTE y la aprobación previa y expresa del CONTRATANTE y de la ANIM.

**DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATO** no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o SUBCONTRATISTAS y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO.** 

**DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De común acuerdo entre las PARTES, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del **CONTRATO**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar unilateral y anticipadamente **EL CONTRATO** mediante oficio motivado que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos:

- 1) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**;
- **2)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**;



- 3) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del CONTRATO, dentro del plazo establecido para el efecto;
- **4)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 5) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 6) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del CONTRATO, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y la **ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- **8)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda **EL CONTRATO**, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez;
- 9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas;
- **10)** Por orden legal judicial;
- 11) En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente CONTRATO, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el CONTRATO en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este CONTRATO llegaré a ser:
- **a-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional;
- b- Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar;
- c- Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y

Página 133 de 141



financiación del terrorismo; o

- **d-** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- 12) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, se requerirá previa instrucción por parte de la ANIM a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial. Para la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento de lo ocurrencia de alguno de los eventos que dan lugar a la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado y cierto el evento que da lugar a la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** por parte de **EL CONTRATANTE**.
- **4) EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado para que **EL CONTRATISTA** responda con las explicaciones y soportes del caso, decidirá mediante documento escrito y motivado sobre la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

La aplicación de la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO no impide a EL CONTRATANTE, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que EL CONTRATO se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del CONTRATO, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

PARÁGRAFO TERCERO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del CONTRATO: (i) Cualquier acción legal contra EL CONTRATANTE, que

Página **134** de **141** 



impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del CONTRATISTA; (iii) Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del CONTRATO, y que no sea subsanada por EL CONTRATISTA en el término que para ello fije EL CONTRATANTE, si éste lo estima conveniente; y (iv) Por el mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, previa autorización de LA ANIM.

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA SARLAFT: En materia de SARLAFT, LA FIDUCIARIA cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y EL CONTRATISTA se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por LA FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, y/o LA FIDUCIARIA y/o a la ANIM de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del CONTRATO. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, esta podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL CONTRATANTE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este CONTRATO, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del CONTRATO, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga



#### acceso en el desarrollo del CONTRATO:

- **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
  - (i). Cuando la información sea solicitada por EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM.
  - (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
  - (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
- **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- e) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. La obligación de confidencialidad que en virtud del CONTRATO adquiere EL CONTRATISTA, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y la ANIM, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o



privilegiada", corresponde a la información que entrega EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM al CONTRATISTA, para el desarrollo de las actividades propias del CONTRATO y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA de la ANIM y/o del Comité Fiduciario del CONTRATANTE, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del CONTRATO, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

- **a. EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: <u>buzonnj fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com</u>
- b. EL CONTRATISTA: [DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA]
- **c. LA ANIM:** Carrera 7 No. 31 10 Piso 11, edifico WORKTECH CENTER. correo electrónico: <a href="mailto:comunidad@avb.gov.co">comunidad@avb.gov.co</a>

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parre correspondiente, a las demás partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA

Página 137 de 141



S.A. vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE, contratará un INTERVENTOR, de conformidad con lo establecido en Manual Operativo Versión No. 7, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones internas de LA ANIM y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del CONTRATO y la guía de seguimiento a proyectos, supervisión e INTERVENTORÍA a CONTRATOS y convenio versión: 1 Código: GCON/GG-01, vigente durante la ejecución del CONTRATO, sin que esta INTERVENTORÍA releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El INTERVENTOR tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del CONTRATO, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, alcances, anexos y postulación.

**PARÁGRAFO:** LA ANIM en calidad de ejercer la Supervisión mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del **CONTRATO**, la INTERVENTORÍA para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, Documento Soporte Técnico, Alcance, Anexos, Apéndices y al contenido del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el CONTRATISTA y solucionadas por la INTERVENTORÍA y FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a la ANIM para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la INTERVENTORÍA.

TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del CONTRATO, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS:** Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
- 2) Instrucciones de la ANIM.
- 3) Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR).
- 4) Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**.
- 5) Garantías.
- 6) Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Página 138 de 141



TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: EL CONTRATO se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su CONTRATO o con ocasión de ellas, pertenecen a la ANIM, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de la ANIM. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del CONTRATO; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la ANIM. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGESIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o a la **ANIM** y/o a cualquier tercero. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a EL CONTRATISTA de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, EL CONTRATISTA será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, EL CONTRATISTA, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del CONTRATISTA y/o la FIDUCIARIA y de la ANIM, en materia de protección de datos. EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA como la ANIM, podrán en cualquier momento solicitarle al CONTRATISTA que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a AL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y a la ANIM.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) Cumplir y



hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del INTERVENTOR del CONTRATO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:

1. [LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO]

TRIGÉSIMA NOVENA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del CONTRATO. El personal mínimo requerido se relaciona a continuación [LISTADO DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA].

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del CONTRATO, EL CONTRATISTA debe manifestar en el FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del CONTRATO, quienes serán los responsables de los diseños y diagnósticos complementarios, así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Para todos y cada uno de los profesionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el INTERVENTOR del **CONTRATO**, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

**EL CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

**CUADRAGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EI CONTRATO** se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el [FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Página 140 de 141



[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA]

Representante

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

vocero y Administrador de

[NOMBRE

DEL

PATRIMONIO

**AUTÓNOMO CONTRATANTE Y** 

NIT]

[NOMBRE DEL CONTRATISTA]
[TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]
CONTRATISTA